



**INFORME FINAL**  
**EXAMEN ESPECIAL**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

**1. ANTECEDENTES**

La Resolución CGR N° 520 del 24 de noviembre del 2005, "*Por la cual se aprueba la metodología para la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República*"; establece la necesidad de opinar sobre la razonabilidad del proceso de integración y consolidación de la información financiera y presupuestal de las Entidades y Organismos del Estado para la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República a fin de dar cumplimiento al Artículo 282 de la Constitución Nacional, y al Artículo 69 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"

Para el mejor cumplimiento de sus fines enunciados en el párrafo anterior, por Resolución CGR N° 1375 del 04 de diciembre de 2008, en el Artículo 2, la Contraloría General de la República dispuso la realización de un Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

Por Nota CGR N° 3417 del 18 de junio 2009 fue remitida a la Institución Auditada la Comunicación de Observaciones elaborada como resultante del Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, para que, en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, presente el descargo correspondiente.

La Dirección General de Contabilidad a través de la Nota N° 1428 del 30 de junio de 2009, ingresada por Expediente CGR N° 5692/09, remite el Informe en cual se exponen detalladamente sobre las observaciones realizadas en el Examen Especial.

Del análisis realizado al descargo presentado por la Institución Auditada, surgen las conclusiones y recomendaciones insertas en el presente Informe.

**2. ALCANCE DEL EXAMEN**

El Examen comprendió el control del proceso de integración y consolidación de la información financiera y presupuestal de los organismos y entidades del Estado, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, correspondientes al ejercicio fiscal 2007, la evaluación y comprobación del control interno y el seguimiento a las recomendaciones efectuadas en los Exámenes Especiales anteriores, dispuestos por las Resoluciones CGR N° 1361/07, 172/07 y 076/08, correspondientes a los ejercicios fiscales 2006, 2007 y 2008, respectivamente.

La verificación es realizada de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República en la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" y las disposiciones legales vigentes.



El examen fue ejecutado en base de las Normas de Auditorías aplicables al sector público, ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable para que la información y documentación proveída no contengan exposiciones erróneas.

Igualmente que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

Asimismo, el presente Informe es resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría y del análisis de los documentos proveídos a los auditores, los que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Dirección General auditada.

### 3. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo de este Examen Especial consiste en examinar la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Sub Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a fin de opinar sobre la razonabilidad del proceso de integración y consolidación de la información financiera y presupuestal de los Organismos y Entidades del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2008; así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

### 4. AUTORIDADES DE LA INSTITUCION

A continuación se detalla el plantel de autoridades de la Institución, correspondiente al ejercicio fiscal 2008:

Nombre y Apellido	Cargo	Periodo
Dr. César Barreto Otazú Lic. Miguel Gómez Dr. Dionisio Borda	Ministro de Hacienda	Dto. N° 10.669 del 30/07/07 Dto. N° 12.119 del 03/05/08 Dto. N° 2 del 15/08/08
Lic. Miguel Ángel Gómez	Vice Ministro de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera	A partir del 15/08/08 hasta la fecha
Lic. María Teresa de Agüero	Directora General del Contabilidad Pública	Desde 20/02/2004 hasta la fecha
Econ. Arturo Giménez	Jefe Departamento de Normas y Técnicas Contables	Desde el 31 de marzo del 2006 hasta la fecha
Lic. Raquel Candía	Jefe Departamento de Consolidación Contable	Desde el 20 de febrero del 2004 hasta la fecha
Lic. Juan Carlos Aquino Lic. Emilia Lorena Piris	Jefe Departamento de Análisis y Evaluación de Estados Contables	Hasta el 19 de diciembre de 2008. Resolución 207 del 19/12/09
Lic. Adriana Croce	Jefe Departamento Bienes del Estado	Res. MH N° 157 del 13/05/08
Lic. Raúl Patiño	Jefe interino Departamento de Municipalidades	Res. MH N° 157 del 13/05/08
Lic. Javier Notario	Jefe interino Departamento de Municipalidades	Res. MH N° 157 del 13/05/08

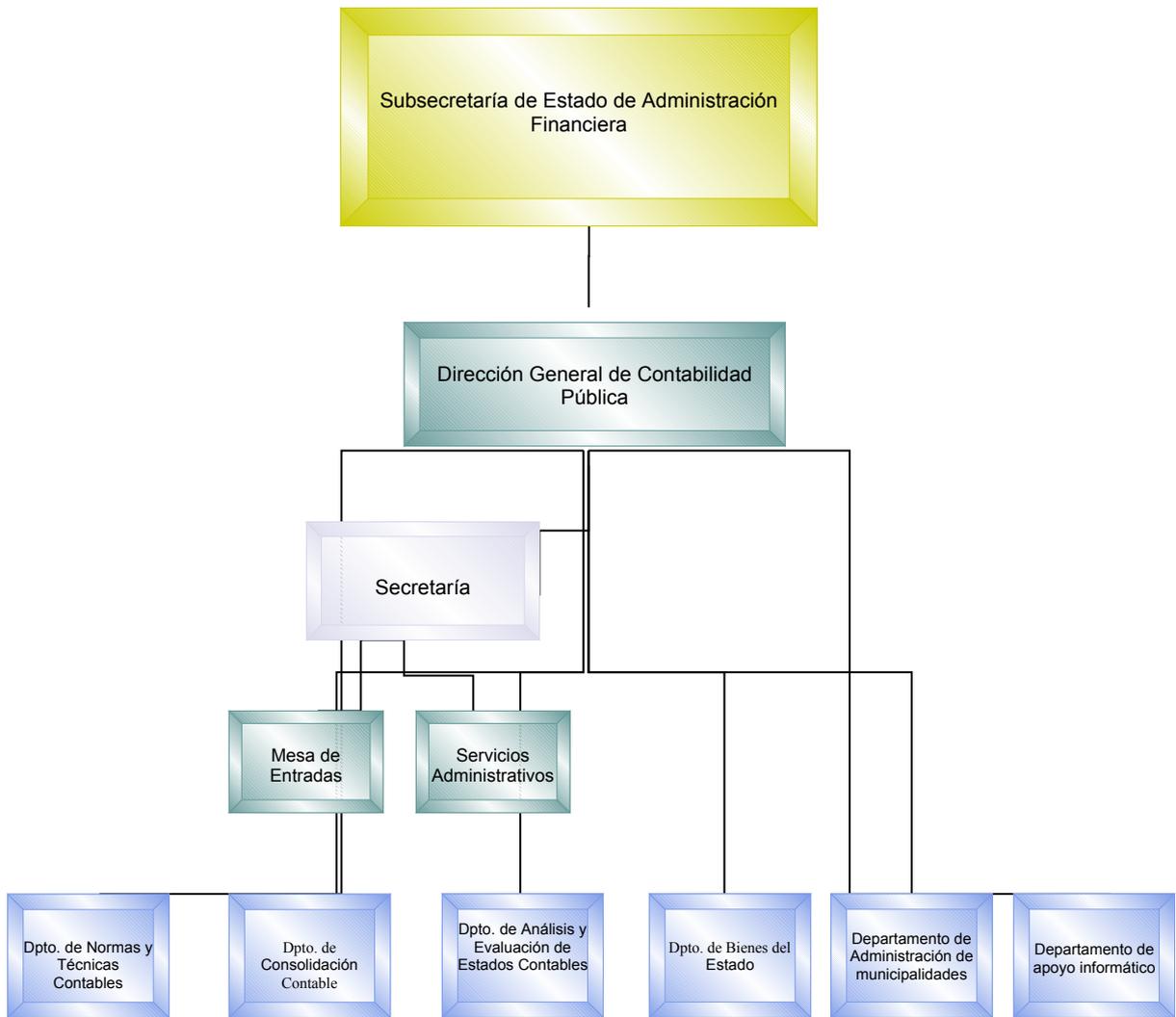


## 5. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"
- Decreto Reglamentario N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF".
- Ley N° 3409/08 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008".
- Decreto N° 11.766/08 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3409/08 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008".
- Resolución MH N° 161 de fecha 21 de noviembre de 2008 "*Por la cual se establecen normas y procedimientos de presupuesto, tesorería, contables y patrimoniales, crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2008 de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 1535/99 y 3409/2008 y sus reglamentaciones*".
- Manual de Organizaciones y Funciones de la Sub Secretaria del Estado de Administración Financiera – Dirección General de Contabilidad Pública.
- Disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública.



**6. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.**





## 7. DESARROLLO DEL EXAMEN

A los efectos de una mejor comprensión, el Informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

**CAPITULO I:** Sistema de Procesamiento, Integración y Consolidación del Informe Financiero.

- I.1 Métodos y/o Procedimientos utilizados por Organismos Y Entidades del Estado para la carga y remisión de los Informes Financieros y Presupuestarios a la Dirección General de Contabilidad Pública - Ministerio de Hacienda.
- I.2 Organismos y Entidades del Estado que modificaron sus Procedimientos de remisión de Informes Financieros y Presupuestarios a la Dirección General de Contabilidad Pública, con relación al ejercicio fiscal 2007.
- I.3. Bajo nivel de aplicación del Sistema Integrado de Contabilidad, a pesar que es obligatorio desde hace 8 años, según Ley 1535

**CAPITULO II:** Disposiciones Legales para la presentación de Informes Financieros y Presupuestarios de Los Organismos y Entidades Del Estado

- II.1. Incumplimiento del artículo 28, inciso a), de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", para el cierre del ejercicio fiscal 2008.
- II.2. Incumplimiento del artículo 93, inciso b), del Decreto N° 8127/00, que regula la presentación de los Informes Financieros y Presupuestarios de los organismos y entidades del Estado.

**CAPITULO III:** Estudio, Evaluación y Comprobación del Sistema De Control Interno

**CAPITULO IV:** Seguimiento a las Recomendaciones de la Contraloría General

- IV.1. Seguimiento a las Recomendaciones realizadas Exámenes Especiales anteriores, dispuestos por las Resoluciones CGR N° 1361/07, 172/07 y 076/08, correspondientes a los ejercicios fiscales 2006, 2007 y 2008.
- IV.2. Seguimiento a las recomendaciones realizadas en el Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República, ejercicio fiscal 2007.

**CAPITULO V:** Conclusiones y Recomendaciones.

**CAPITULO VI:** Seguimiento de las Recomendaciones.



## INTRODUCCION

### Marco Legal

El Examen Especial tiene como objeto evaluar el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127/00; y la Ley N° 3409/2008 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2008" y su Decreto Reglamentario N° 11766/08 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3409.

Las funciones establecidas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" para la Dirección General de Contabilidad Pública, son: *"tendrá a su cargo el estudio, aplicación de sistemas y procedimientos relativos a la contabilidad pública, la preparación y presentación de balances e informes financieros consolidados, la asistencia técnica y la supervisión del funcionamiento de las unidades institucionales de contabilidad; así como, la elaboración del proyecto de informe anual que debe ser presentado a la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 282 de la Constitución Nacional"*.

### Ámbito de Aplicación

Los estados financieros consolidados integran: (a) los Organismos de la Administración Central, que componen el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; (b) las Entidades de Administración Descentralizadas, (c) Municipalidades; y (d) Empresas con acciones en participación con el Estado.



## CAPÍTULO I

### SISTEMA DE PROCESAMIENTO, INTEGRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL INFORME FINANCIERO

#### I.1. MÉTODOS Y/O PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA LA CARGA Y REMISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA – MINISTERIO DE HACIENDA.

El objetivo del Sistema de Contabilidad Pública es recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar, e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del Estado, a fin de obtener información sobre la gestión financiera, económica y patrimonial para apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera. A fin de cumplir dicha tarea la Dirección General de Contabilidad Pública y la Dirección General de Informática y Comunicaciones, conjuntamente, han implementado varios procedimientos contables para el procesamiento, integración y consolidación del informe financiero anual, que es normado por la Resolución N° 1018/08 que "... dispone, procedimientos y mecanismos dentro del proceso de implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en los organismos y entidades del Estado", a través de los siguientes métodos:

##### a) Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) – Sistema Integrado de Contabilidad (SICO)

Las instituciones, que están conectadas en red al SICO por medio de diferentes modalidades de comunicación (vía módem, fibra óptica, radio-enlace, etc.), generan las informaciones presupuestarias y financieras a medida que realizan las operaciones. Mediante este sistema la Dirección General de Contabilidad Pública accede a las citadas informaciones originadas en las Instituciones, en forma inmediata y en línea.

##### b) Monousuario

Las instituciones que cuentan con el método "Monousuario", no están conectadas en red a la Dirección General de Contabilidad Pública, pero utilizan el Plan de Cuentas del SICO, instalados en los equipos informáticos institucionales, habilitados para el efecto. Realizan la carga de sus operaciones en los mismos, generándose los asientos contables y los respectivos Informes Financieros y Presupuestarios.

Estos datos son remitidos mensualmente en formato "TXT", vía correo electrónico o soportes magnéticos, para ser migrados a la base de datos de la Dirección General de Contabilidad Pública.

##### c) Aplicación plena de equivalencia

Las instituciones realizan sus registros en su sistema de contabilidad y mensualmente proceden a efectuar las migraciones de sus informes contables a la base de datos de la Dirección General de Contabilidad Pública. La incorporación de datos contables por este proceso, se realiza convalidando el Plan de Cuentas Institucional con el del SICO.



**d) Carga manual de informes presupuestarios**

Algunas entidades no conectadas al Sistema Integrado de Administración Financiera remiten mensualmente, a la Dirección General de Contabilidad Pública en forma impresa, su Ejecución Presupuestaria realizándose la consolidación de esta información a través de carga manual en el SICO.

**e) Interfaz de aplicativos WEB**

Consiste en la instalación del Plan de Cuentas del Sistema Integrado de Contabilidad en los equipos informáticos de los municipios, en los cuales registran sus operaciones contables, para luego migrar sus informes, a través de Internet, al SIAF.

**f) Otros mecanismos**

Consiste en la carga manual de las informaciones contables presentadas por las entidades descentralizadas aún no conectadas al SIAF, es realizada por la Dirección General de Contabilidad Pública a fin de armonizar las cuentas y de adecua al plan general de cuentas del sistema de contabilidad a los efectos de disponer de información contable de las mismas en planilla Excel y facilitar la consolidación.

**I.2. ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO QUE MODIFICARON SUS PROCEDIMIENTOS DE REMISION DE INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS A LA DIRECCIÓN GENERAL CONTABILIDAD PÚBLICA, CON RELACION AL EJERCICIO FISCAL 2007.**

Esta auditoría solicitó al Departamento de Consolidación Contable, a través del cuestionario de control interno, que informe si durante el ejercicio fiscal 2008 hubo organismos y entidades del Estado que se incorporaron al SIAF-SICO en línea, para la remisión de sus informes presupuestarios y financieros. El Departamento de Consolidación Contable informó que los incorporados durante el ejercicio fiscal 2008, fueron los que se citan a continuación:

- Gobernación de Concepción
- Gobernación de San Pedro
- Gobernación de Cordillera
- Gobernación de Guairá
- Gobernación de Itapúa
- Gobernación de Misiones
- Gobernación de Alto Paraná
- Gobernación de Ñeembucú
- Gobernación de Amambay
- Gobernación de Canindeyú
- Gobernación de Presidente Hayes
- Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo
- Universidad Nacional de Este
- Universidad Nacional de Pilar
- Universidad Nacional de Itapúa
- Universidad Nacional de Concepción
- Dirección Nacional de Contrataciones Públicas



*"Estas Gobernaciones y Universidades ya estaban incorporadas a través de la utilización del SIAF en su modalidad de "monousuario". Las mismas se encuentran actualmente registrando "online", y los informes de cierre corresponden al SICO."*

**I.3. BAJO NIVEL DE APLICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD, A PESAR QUE ES OBLIGATORIO DESDE HACE 8 AÑOS, SEGÚN LEY 1535/99.**

Con el fin de determinar el nivel de aplicación del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) por los organismos y entidades del Estado, esta auditoría por memorándum N° 4 del 31 de marzo de 2009 solicitó a la Dirección General de Contabilidad Pública:

- Planilla donde se detalla los procesos utilizados por cada entidad del Estado para la carga y remisión de las informaciones presupuestarias y contables.

Del análisis realizado a dicha planilla se pudo observar que del total de las 312 entidades que integran el sector público, únicamente 76 organismos se encuentran conectadas al SIAF, lo que representa el 24% del total de entidades, de los cuales:

- 54 entidades se encuentran conectadas al SICO en forma "online", lo que representa el 17% del total de entidades públicas.
- 22 utilizan otros procedimientos alternativos aplicables a las entidades de la administración pública que no han podido aun conectarse al SICO en forma online, lo que representa el 7% del total:

Las 232 municipalidades, directamente, no se hallan incorporadas al SIAF y utilizan el método de "Otros mecanismos" que consiste en la carga manual de los informes contables y presupuestarios en planilla Excel.

Las empresas con acciones en participación con el Estado, no utilizan ningún método normado por la Resolución 1018/08 que "... dispone, procedimientos y mecanismos dentro del proceso de implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en los organismos y entidades del Estado" y mucho menos se encuentran conectadas al SIAF.

Para una mejor comprensión, se resume en el cuadro siguiente el total de entidades públicas conectadas al Sistema de Integrado de Administración Financiera (SIAF) y al SICO en línea:

Entidades	Total de Entidades Publicas	Entidades conectadas al SIAF/ SICO en línea	Entidades que utilizan diferentes tipos de carga incorporadas al SIAF	Método que no forma parte del SIAF "Otros mecanismos"	Ningún método Normado por la DGCP	Porcentaje % de Entidades conectadas al SICO en línea
Administración Central	21	21	----	----	-	100 %
Adm. Descentralizada	55	33	22	----	-	60 %
Municipalidades	232	--	----	232		0 %
Empresas con acciones en participación con el estado	4	--	----	----	4	0 %
<b>TOTAL</b>	<b>312</b>	<b>54</b>	<b>22</b>	<b>232</b>	<b>4</b>	<b>17 %</b>

Debe tenerse en cuenta lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 2, que dice: "... establécese el Sistema Integrado de Administración Financiera – en adelante denominado SIAF - que será obligatorio para todos los



organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa...".

Igualmente, la Ley N° 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008", en su artículo 6, establece: "Los organismos y entidades del Estado establecidos por el Artículo 3 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y Artículo 2 de la presente Ley, como asimismo, las municipalidades del país, deberán estar incorporados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con los recursos tecnológicos, presupuestarios y financieros previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación".

Por su parte, el Decreto N° 11766/08, Reglamentario de la Ley N° 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008", en su artículo 4, primer párrafo, dispone:

"Los Organismos y Entidades del Estado que integran el PGN 2008 las Empresas y sociedades con participación de capital o acciones del Estado que aun no están incorporadas al SIAF, deberán realizarlo durante el presente ejercicio, a los efectos de unificar y normalizar sus registraciones contables y presupuestarias, en coordinación con la DGP, DGCP y DGIC del MH y la DNCP". Y en su artículo 102 dispone:

"...las municipalidades deberán registrar su información contable y presupuestaria a través de la aplicación disponibles en la WEB del MH integrado al SIAF. Para el efecto, deberá coordinar su incorporación a dicho sistema y la habilitación de usuarios con la DGP, DGCP y DGIC del Ministerio de Hacienda, respectivamente". (El subrayado es de la CGR).

Para determinar el grado de cumplimiento de la DGCP de las disposiciones legales mencionadas precedentemente, esta auditoría solicitó, por memorándum N° 14 del 27 de mayo del 2009, lo siguiente:

- Qué procedimiento la DGCP, conjuntamente con la DGIC, ha adoptado para incorporar al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) a las Sociedades Anónimas en las que el Estado es socio mayoritario, como ser ESSAP, COPACO, CAPASA y FEPASA.

Por Nota D.C.C. N° 92 del 1 de junio de 2009, la Dirección General de Contabilidad Pública informó:

*"Es importante mencionar al respecto, que los presupuestos de estas Sociedades Anónimas no forman parte del Presupuesto General de la Nación.*

*El Departamento a través de la DGCP establece mecanismos dentro de su competencia, para exigir la presentación de los Informes Financieros y Presupuestarios de los Organismos y Entidades de Estado, consistente en notificar vía Vice Ministerio, en forma periódica a las entidades la presentación de sus informes, (Se adjunta notas).*

*El Decreto N° 11766/2008 Reglamentario de la Ley de Presupuesto ejercicio fiscal 2008, en su artículo 116° contempla: "que las sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario deberán presentar al Ministerio, DGCP, la información Presupuestaria, financiera y patrimonial dentro de los quince días siguientes al mes a que corresponde". Considerando lo mencionado estas S.A no han presentado sus informes financieros 2008".*



*En forma periódica se notifica a las Sociedades Anónimas la presentación de sus informes, y no es posible sancionar a las mismas conforme al art. 107 del Decreto N° 8127/00 debido a que son autárquicas y no reciben transferencias del Tesoro Público.*

*Por lo tanto, esta dependencia no cuenta con la información de estas Instituciones, por lo cual se sugiere remitir la consulta a la Procuraduría General de la República, quien constituye la representación legal del Estado Paraguayo."*

Esta auditoría solicitó a la Dirección General de Contabilidad Pública, por memorándum N° 17 del 6 de junio de 2009 lo siguiente:

1. Si la Dirección General de Contabilidad Pública y la Dirección General de Informática y Comunicaciones tienen elaborado un cronograma de incorporación de las empresas públicas, financieras oficiales, sociedades con participación de capital o acciones del Estado y las municipalidades del país que aún no se encuentran conectadas al SICO. Adjuntar copia.
2. Si la Dirección General de Contabilidad Pública, y la Dirección General de Informática y Comunicaciones, elaboraron un método de incorporación de las municipalidades y sociedades con participación de capital o acciones del Estado al SIAF/SICO, durante el ejercicio fiscal 2008.

Por notas D.C.C. N° 100/09 y 59/09 del 9 de junio de 2009, la Dirección General de Contabilidad Pública, informa:

*"Punto 1: Inicialmente se había contemplado con la reingeniería, incluir a todas las Entidades que no se encuentran al SIAF en forma online, pero dicho procedo no prosperó. "*

*Solamente se ha avanzado con el Subsistema de Presupuesto, no así lo demás Subsistemas.*

*Si bien no se tiene conectado en línea a las Empresas Públicas y Financieras Oficiales, actualmente se tiene incorporado al SICO a través de otros métodos, o procedimientos conforme a la Resolución MH N° 1018/2008 "por la cual se dispone normas, procedimientos y mecanismos dentro del proceso de implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en las entidades y organismos del Estado".*

*Punto 2: Según lo requerido en el Art. 102° del Decreto 11766/08 por el cual se reglamenta de la Ley N° 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008", y en referencia al aplicativo "MuniWeb", desarrollado para facilitar el registro y la presentación de la información financiera y patrimonial de las municipalidades, el sistema fue implementado en el año 2007 como prueba piloto en los Municipios de Lambaré y San Lorenzo, para lo que se realizó una presentación y capacitación previa a los encargados.*

*Durante las pruebas del software realizadas en los municipios surgió la necesidad de realizar varios ajustes que fueron solicitados en su momento por esta Dependencia, los cuales fueron realizados según informe de la Dirección General de informática y Comunicaciones. Por lo tanto las Municipalidades no avanzaron en la carga de sus datos, tanto contables ni presupuestarias, motivo por el cual la consolidación de los Estados Financieros y Presupuestarios de los informes presentados por las Municipalidades se realizó a través de cargas manuales.*



Además es importante señalar que la DGP ha solicitado la remisión del presupuesto y sus modificaciones aprobado por ordenanzas, para proceder a la carga del mismo en el SIAF, correspondiente a dicho ejercicio, el cual no fue proveído por estas Municipalidades.

A fin de proseguir con el plan piloto de registrar la información contable y presupuestaria de las Municipalidades a través de la aplicación en la WEB del MH, en fecha 25 de abril del 2008 fueron remitidas notas vía vice ministerio, reiterando la solicitud de provisión de dichos documentos sin tener respuestas de la municipalidad de San Lorenzo, en el caso de la municipalidad de Lambaré fue remitida pero con errores en las mismas.

Asimismo, en virtud de lo establecido por el Art. 107º del Decreto 11766/08 por el cual se reglamenta la ley n° 3409/08 "que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2008", la DGCP a través del Dpto. de Administración de Municipalidades, encabezó los trabajos para la realización de otra prueba de registro de la información contable, registrando los movimientos del Balance General y del Estado de Resultado, dentro del Módulo del SIAF – MuniWeb, correspondientes a la información presentada por el Municipio de Bella Vista del Dpto. de Itapúa.

En ese contexto, el registro presupuestario por parte de las municipalidades a través del Modulo Web (Muniweb), tal como fue definido originalmente, requiere que el presupuesto inicial sea registrado por parte de la DGP. Esto planteó el siguiente análisis, la posibilidad de realizar que el proceso sea inverso, es decir que sean las municipalidades quienes registren desde el presupuesto inicial, y que luego se impacte al SIAF. Sin embargo, siempre que esta posibilidad se considerada aceptable por la DGP, requeriría de un trabajo de desarrollo del Dpto. de Sistemas de la DGIC, para modificar el funcionamiento del Muniweb y consecuentemente un tiempo adicional.

Entretanto, se tomaba una decisión sobre el aspecto presupuestario, la DGCP ha decidido realizar pruebas de carga de los movimientos contables a partir de los Balances del último cuatrimestre del ejercicio 2008.

Al ingresar al registro contable, se verificó que debido a que la apertura de un ejercicio se realiza a partir de la migración del Plan General de Cuentas y que solo las cuentas de Deudores y Acreedores presupuestarios son imputables y pueden ser registradas, se procedió a realizar la prueba del modulo, previa apertura (en modalidad de prueba), con la migración de clasificadores y plan de cuentas general del año 2008. Esto determinó la necesidad de agilizar el procedimiento de creación de cuentas de usuarios para la carga a los efectos de iniciar el registro de los asientos contables de las Municipalidades.

De esta manera, quedó comprobada la operatividad del módulo, no así su funcionalidad, ya que el registro de un solo asiento contable requirió de una excesiva cantidad de tiempo, es imprescindible realizar una evaluación integral y conforme al resultado tomar una decisión de su expansión a los municipios."

En base a las respuestas recibidas y a las verificaciones realizadas, se puede señalar que a DGCP, conjuntamente con la DGIC, no realizó procedimiento administrativo alguno a fin de incorporar al SICO a las entidades que se encuentran conectadas a la Red Metropolitana del sector público cuyos métodos de remisión de informes ("Aplicación plena de equivalencia", "Carga manual de informes presupuestarios", "Interfaz de aplicativos WEB" y "Otros mecanismos"), se mantienen inalterables con relación a los ejercicios anteriores.



En cuanto a las sociedades anónimas, por más que sus presupuestos no se incluyen en la Ley N° 3409/08, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008", el Decreto Reglamentario N° 11766/08, en su artículo 4, primer párrafo establece: "Los Organismos y Entidades del Estado que integran el PGN 2008; las empresas y sociedades con participación de capital o acciones del Estado que aún no están incorporadas al SIAF, deberán realizarlo durante el presente ejercicio, a los efectos de unificar y normalizar sus registraciones contables y presupuestarias, en coordinación con la DGP, DGCP y DGIC del MH y la DNCP". (El subrayado es de la CGR).

Con posterioridad a la presentación de la comunicación de observaciones la entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

*Como el objetivo final de la conexión al SIAF de todas las entidades, es armonizar las informaciones del Sector Público y obtener informes financieros consolidados la DGCP ha implementado métodos y procedimientos para las Entidades Descentralizadas, Gobernaciones y Municipalidades que no están conectadas a la Red Nacional de Comunicación, conforme a la Resolución MH N° 1018/2008, "por la cual se dispone normas, procedimientos y mecanismos dentro del proceso de implementación del sistema integrado de administración (SIAF) en las entidades y organismos del estado", la mencionada disposición reglamenta las migraciones y la carga de datos y elaboración de los Estados Presupuestarios y Financieros que contribuyen a contar con las informaciones de las mencionadas entidades con criterios unificados y de esa manera poder consolidar la información.*

*Conforme a la Resolución MH N° 1018/2008, y por recomendación de la CGR, el Ministerio de Hacienda ha reglamentado la forma de conexión a la red Metropolitana, el cual aprueba y autoriza los diferentes procedimientos para la incorporación al SIAF, por lo cual se halla reconocida que las migraciones, cargas manuales y monousuarios se consideran integrados al SIAF.*

*Si bien no se ha avanzado con el proceso de reingeniería, la DGCP conjuntamente con la DGIC ha venido trabajando desde el año 2008 con las Gobernaciones y Universidades con el objeto de cambiar sus métodos de incorporación al SIAF, logrando que a la fecha se encuentren integradas en línea las 17 Gobernaciones y 6 Universidades*

*Durante el ejercicio 2008 fueron incorporados en línea 11 Gobernaciones y 5 Universidades.*

*Prosiguiendo con los trabajos de incorporación en línea al SICO, en el ejercicio 2009 se ha logrado la incorporación de 6 Gobernaciones, y 3 Entidades Autónomas y Autárquicas (CONAVI, INDERT Y CONATEL).*

*Con esto se observa que la DGCP ha venido trabajando conjuntamente con la DGIC a fin de incorporar a las Entidades y Organismos del Estado teniendo en cuenta las limitaciones del SICO/SIAF para su implementación en estas Entidades, pero requerirá tiempo y recursos su efectiva implementación y cobertura integral de todo el Sector Público, ya que para la incorporación al SIAF, la Entidad deberá contar con presupuesto suficiente para la conexión a la Red Metropolitana.*

Analizado el descargo presentado esta auditoria, se ratifica en la observación realizada y señala que, el Ministerio de Hacienda emitió la Resolución M.H. N° 1018/2008 que sirvió para respaldar la utilización de procedimientos alternativos de las entidades que están incorporadas al SIAF, pero no para conectarse en línea al SICO, a pesar de haber transcurrido 8 años de su implementación por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" existen entidades que aun no se encuentran en líneas al SICO y no



son necesariamente entidades que carecen de presupuesto como el Banco Central del Paraguay, Banco Nacional de Fomento, Administración Nacional de Electricidad etc., como asimismo, las Empresas y Sociedades con participación de capital o acciones que no se encuentran incorporadas al SIAF.

## CONCLUSION

Durante el ejercicio fiscal 2008:

- Se incorporaron 17 (diecisiete) nuevas entidades públicas al SICO en forma "online".
  - En total, quedan 22 (veintidós) entidades que se encuentran conectados al Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) en sus distintas modalidades, sin que hasta la fecha se hayan incorporados al SICO en forma "online".
  - 232 municipalidades no se encuentran aun conectadas al SIAF y continúan realizando la carga de información financiera a través de la utilización del método "Otros mecanismos", que consiste en la carga manual de las informaciones contables y presupuestarias, en una planilla Excel.
  - Asimismo el Ministerio de Hacienda hasta el presente no ha diseñado ningún procedimiento contable alternativo de incorporación al SIAF de las empresas y sociedades con participación de capital o acciones del Estado, a fin de cumplir con el objetivo general del SIAF que consiste en establecer un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a los organismos y entidades del Estado para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, que además cuente con sus propios mecanismos de evaluación y control.
  - La Dirección General de Contabilidad Pública, conjuntamente con la Dirección General de Informática y Comunicación, no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008", en su artículo 6, que establece:

*"Los organismos y entidades del Estado establecidos por el Artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y el Artículo 2° de la presente Ley, como asimismo las municipalidades del país, deberán estar incorporados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con los recursos tecnológicos, presupuestarios y financieros previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación".*

De igual modo, el Decreto N° 11766/08, reglamentario de la Ley N° 3409/08, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008", en su artículo 4, primer párrafo, dispone:

*"Los Organismos y Entidades del Estado que integran el PGN 2008; las empresas y sociedades con participación de capital o acciones del Estado que aun no están incorporadas al SIAF, deberán realizarlo durante el presente ejercicio, a los efectos de unificar y normalizar sus registraciones contables y presupuestarias, en coordinación con la DGP, DGCP y DGIC del MH y la DNCP". (El subrayado es de la CGR).*



## RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Contabilidad Pública, conjuntamente con la Dirección General Informática y Comunicación, deberá:

- Establecer los mecanismos financieros y técnicos tendientes a incorporar al SICO "online" a todos los organismos y entidades del Estado que se encuentran utilizando el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) en sus distintas modalidades, a fin que las informaciones emitidas sean oportunas y confiables.
- Establecer los procedimientos necesarios para incorporar al SIAF a las municipalidades y sociedades con participación de capital o acciones del Estado, a los efectos de unificar y normalizar sus registraciones contables y presupuestarias, y dar cumplimiento finalmente a lo establecido en las disposiciones legales, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que la implementación del SIAF-SICO se volvió legalmente obligatoria.

Las medidas adoptadas deberán ser informadas a la Contraloría General de la República.



## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO

A continuación se señalan las deficiencias legales observadas:

#### II.1 INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 28, INCISO A), DE LA LEY 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2008.

Por Resolución MH N° 161 del 21 de noviembre de 2008, el Ministerio de Hacienda emitió una normativa, "Por la cual se establecen normas y procedimientos de presupuesto, tesorería, contables y patrimoniales, crédito y deuda pública, y de contrataciones públicas, para el cierre del Ejercicio Fiscal 2008 de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 1535/99 y 3148/2008, y sus reglamentaciones".

En el artículo 3 de la mencionada disposición, que se refiere al Sistema de Contabilidad Pública, se aprueban los siguientes Anexos:

- a) Anexo N° 1 "Instructivo de Cierre Ejercicio Fiscal 2008"; y
- b) Anexo N° 2 "Calendario de Cierre Ejercicio Fiscal 2008"

En el Anexo N° 1 "Instructivo de Cierre Ejercicio Fiscal 2008", en el numeral 9, "CIERRES Y APERTURAS", subnumeral 9.2, "CANCELACION DE LAS CUENTAS DE ACREEDORES PRESUPUESTARIOS", se establece en su párrafo 2°: "Los registros de cierre serán efectuados conjuntamente en la Dirección General de Contabilidad Pública conforme al calendario adjunto, para aquellas Entidades incorporadas al SIAF y las demás deberán realizar conforme a la fecha establecida en el Artículo 93 del Decreto N° 8127/2000 Reglamentario de la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado".

En el Anexo N° 2 "Calendario de Cierre Ejercicio Fiscal 2008" se establece las siguientes fechas de cierre:

- Desde el 15 de enero al 2 de febrero de 2008 se asignan días y horas para los Organismos y Entidades conectadas o incorporadas al SIAF efectúen sus asientos de cierre, conjuntamente en la Dirección General de Contabilidad Pública, a efectos de realizar los controles correspondientes.
- Los organismos y entidades del Estado no conectados, y las sociedades con capital o acciones del Estado, son habilitadas a administrar sus cierres en su propio sistema y se ajustarán a la fecha de presentación de informes establecida en el artículo 93, inc. b, del Decreto N° 8127, reglamentario de la Ley N° 1535/99, en el cual se establece el plazo de presentación de los Informes Anuales que serán, a mas tardar, el 10 de febrero del año 2009.



- Y las municipalidades, habilitadas a administrar sus cierres de acuerdo a la fecha presentación anual de sus informes, fijada por la Ley Anual de Presupuesto, para el 15 de marzo.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su artículo 28 inciso a) establece: "Dentro de los primeros quince días posteriores al cierre del ejercicio, todos los organismos y entidades del Estado o cualquier que reciban fondos del Tesoro presentarán al Ministerio de Hacienda un detalle de los ingresos y los pagos realizados, así como el detalle de las liquidaciones de recursos presupuestarios pendientes de cobro y de las obligaciones contabilizadas y no pagadas a la terminación del ejercicio fiscal en liquidación".

Además, el Decreto N° 8127/2000, reglamentario de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, en su artículo 40, inciso a), expresa:

*"A los efectos de establecer la deuda flotante del Tesoro Público, los Organismos y Entidades que reciben aportes y/o transferencias, deberán presentar al Ministerio de Hacienda los documentos exigidos dentro de la fecha establecida en el inciso a) del Artículo 28° de la Ley".*

Con el fin de determinar el cumplimiento de las disposiciones legales mencionadas precedentemente, se solicitó a la Dirección General de Contabilidad Pública, por memorándum N° 16 del 29 de mayo de 2009, lo siguiente:

2. Si el Departamento de Administración de Municipalidades realizó, conjuntamente con el Departamento de Normas y Técnicas Contables, la invitación a los responsables de cada municipalidad para la charla sobre los procedimientos contables a ser aplicados para el cierre del ejercicio fiscal, a los efectos de realizar los controles correspondientes y cumplir con el calendario de cierre. Adjuntar cronograma de invitación.
3. Copia de las constancias de cumplimiento de presentación de informes, emitidas por el DAM.

La Dirección General de Contabilidad Pública informo, por nota D.C.C. N° 97 del 02 de junio de 2009, que:

*"Punto N° 2: El Dpto. de Administración de Municipalidades no realizó conjuntamente con el Dpto. de Normas y Técnicas Contables la invitación a los responsables de cada municipalidad para la charla sobre los procedimientos contables a ser aplicados para el cierre del ejercicio fiscal debido a lo sgte:"*

*Las Municipalidades basan su autonomía y autarquía en la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", los mismos no se hallan integrados al SIAF, administran los cierres en su propio sistema, y se ajustan para el plazo de presentación, a lo dispuesto en el Artículo 118 de la Ley N° 3692/09 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009", la fecha de presentación para las Municipalidades será a más tardar el 15 de Marzo de 2009.*



*Es importante mencionar que además de la diferencia existente en los plazos legales de presentación de informes según lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal y la Ley de Presupuesto, existe otra dificultad para establecer calendario de cierre para las Municipalidades, al no estar conectadas al SIAF."*

*"Punto N° 3: Se adjunta listado de presentación con los respectivos números de constancias emitidas por el DAM durante el ejercicio fiscal 2008."*

Verificadas las constancias expedidas por la Dirección General de Contabilidad Pública a las municipalidades por la presentación de los informes contables y presupuestarios, se constató que el 80% de los municipios presentaron sus informes fuera del plazo establecido en las disposiciones legales.

La Dirección General de Contabilidad, en su descargo presentado expresan:

*"Las informaciones requeridas conforme al artículo 28 inciso a) de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado se encuentra disponible en el sistema, y la presentan a través del SIAF, por lo tanto las Entidades y Organismos del Estado presentan el informe anual a la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda a más tardar el 10 de febrero de cada año oficializando la información requerida de acuerdo a la disposición legal mencionada.*

*Es importante señalar que los artículos de las disposiciones mencionadas por la CGR, hacen referencia a las organismos y entidades del Estado que reciben transferencias del Tesoro Público, a los efectos de establecer la deuda flotante del Tesoro Público, es decir determinar lo que adeuda el tesoro a las Entidades en concepto de transferencias, el cual se halla registrada e individualizada en base a las STR recepcionadas en el Tesoro y se encuentran pendientes de transferencias al 31 de diciembre de cada año.*

*Existen entidades que son autárquicas y no reciben transferencias del Tesoro Público para las cuales dichos artículos de la disposición no es aplicable."*

Analizado el descargo presentado por la entidad esta auditoría, se ratifica en la observación y señala, que las municipalidades reciben transferencias del Tesoro Público en concepto de royalties y compensaciones por tanto el artículo 28 de la Ley 1535/099 rige para las misma y para el efecto la Dirección General de Contabilidad Pública estableció instructivo de cierre para el ejercicio el fiscal 2008, fijada por la Ley de presupuesto, para el 15 de marzo, sin embargo el 80% incumplieron este plazo.

## CONCLUSION

El 80 % de las municipalidades presentaron sus informes fuera del plazo establecido, incumpliendo el artículo N° 28, inc. a), de la Ley 1535/99 y al Artículo 40, inc. a), del Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su artículo 28, inciso a):

*"Dentro de los primeros quince días posteriores al cierre del ejercicio, todos los organismos y entidades del Estado o cualquier que reciban fondos del Tesoro presentarán al Ministerio*



*de Hacienda un detalle de los ingresos y los pagos realizados, así como el detalle de las liquidaciones de recursos presupuestarios pendientes de cobro y de las obligaciones contabilizadas y no pagadas a la terminación del ejercicio fiscal en liquidación"*

Además, el Decreto Reglamentario de la Ley, artículo 40, inciso a), expresa lo siguiente:

*"A los efectos de establecer la deuda flotante del Tesoro Público, los Organismos y Entidades que reciben aportes y/o transferencias, deberán presentar al Ministerio de Hacienda los documentos exigidos dentro de la fecha establecida en el inciso a) del Artículo 28° de la Ley"*

## RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:

- Establecer mecanismos necesarios a fin de contemplar en su *"Instructivo y calendario de cierre de ejercicio fiscal"* a todas las entidades, municipios y, sociedades con participación de capital o acciones del Estado, que efectúen sus cierres en forma conjunta con funcionarios de la Dirección General, a fin de dar cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para el efecto.
- Exigir el cumplimiento, a través de su estructura Orgánica y Funcional, de lo dispuesto en el Artículo N° 28, inciso a), de la Ley 1535/99 y del Artículo 40, inciso a), del Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*.

De las medidas administrativas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.



## II.2. INCUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 93, INCISO B DEL DECRETO N° 8127/00, QUE REGULA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO.

El Artículo 93, inciso b) del Decreto N° 8127/00, "Informes Anuales", establece:

*"Los Organismos y Entidades del Estado deberán presentar el informe anual a la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a más tardar el 10 de febrero del año 2009, correspondiente al ejercicio fiscal 2008"*

A fin de determinar el grado de cumplimiento del artículo 93, inciso b), por parte de los organismos y entidades del Estado con relación a la fecha de presentación de los Informes Financieros a la Dirección General de Contabilidad Pública, esta Auditoría solicitó por memorándum N° 2 del 17 de febrero del 2009, lo siguiente:

- Copia autenticada de las notas de remisión de los Organismos y Entidades del Estado de los informes de cierre del ejercicio fiscal 2008, con los respectivos acuses de recibo de la DGCP.

De la verificación realizada a los antecedentes remitidos por nota SSEAF N° 191 del 26 de febrero de 2009, se puede constatar que existe 68% de incumplimiento por parte de los organismos y entidades del Estado en la presentación de sus informes anuales a la Dirección General de Contabilidad Pública, en el plazo establecido en el artículo 93, inciso b), del Decreto N° 8127/00, cuyo detalle de incumplimiento es el siguiente:

- El 38% de las instituciones que conforman la administración central.
- El 24% de las instituciones de la administración descentralizada.
- El 80% de las municipalidades y,
- El 100% de las sociedades con participación de capital o acciones del Estado, tampoco lo hicieron.

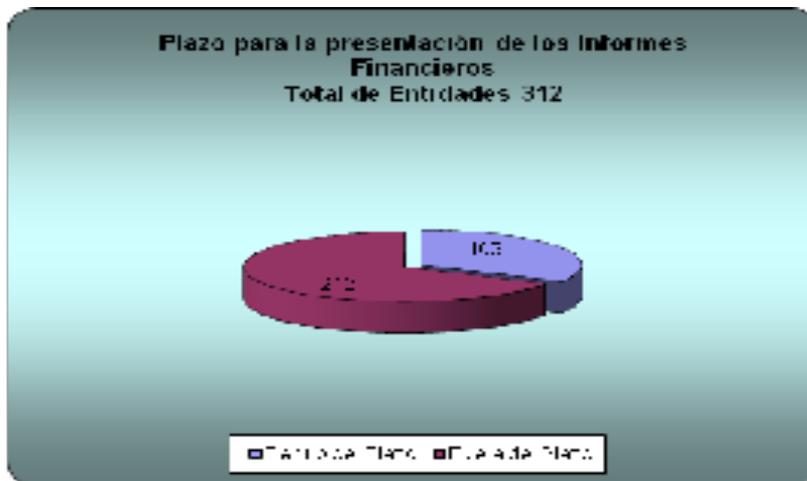
Institución	Total de entidades	Dentro del plazo establecido	Fuera del plazo establecido/ informes parciales	Informes parciales	No presentaron sus informes financieros	% de incumplimiento
Adm. Central	21	13	5	3	---	38 %
Adm. Descentralizada	55	40	11	2	2	24 %
Municipalidades	232	47	16	---	169	80 %



*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

Empresas con acciones en participación con el estado	4	---	----	----	4	100 %
<b>TOTALES</b>	<b>312</b>	<b>105</b>	<b>32</b>	<b>5</b>	<b>175</b>	<b>68%</b>



A fin de presentar en forma detallada este incumplimiento, esta auditoría procedió a realizar un cuadro comparativo, por organismos y entidades del Estado, cotejando el plazo establecido en el artículo 93, inciso b), y la fecha real de presentación de los informes anuales, por las entidades, como se expone a continuación:

ENTIDADES	FECHA DE PRESENTACION ART. 93 inc. b)	FECHA DE PRESENTACION AL M.H.
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>		
<b>PODER LEGISLATIVO</b>		
Congreso Nacional	10/02/2009	18/02/2008
H. Cámara de Senadores	10/02/2009	18/02/2009
H. Cámara de Diputados	10/02/2009	06/02/2009
<b>PODER EJECUTIVO</b>		
<b>Presidencia de la República</b>	10/02/2009	16/02/2009
Vice Presidencia de la República	10/02/2009	10/02/2009
Ministerio del Interior	10/02/2009	10/02/2009
U.A.F.-N° 2 (Com. Policía Nacional)		25/02/2009
M. Relaciones Exteriores	10/02/2009	10/02/2009
M. Defensa Nacional		10/02/2009
U.A.F 2	10/02/2009	11/02/2009
U.A.F. 1 (FFMM)		18/02/2009
M. de Hacienda (D.G.A.F.D.C.)	10/02/2009	18/02/2009
M. Educación y Cultura	10/02/2009	10/02/2009
M. Salud Pública y B. Social	10/02/2009	10/02/2009
M. Justicia y Trabajo	10/02/2009	10/02/2009

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

M. Agricultura y Ganadería	10/02/2009	10/02/2009
M. Industria y Comercio	10/02/2009	13/02/2009 19/02/2009
M. Obras Públicas y Comunicaciones	10/02/2009	10/02/2009
<b>PODER JUDICIAL</b>		
Corte Suprema de Justicia	10/02/2009	05/02/2009 22/02/2009
Justicia Electoral	10/02/2009	29/01/2009
Ministerio Público	10/02/2009	10/02/2009
Consejo de la Magistratura	10/02/2009	10/02/2009
<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>		
Contraloría General de la Republica (CGR)	10/02/2009	10/02/2009

ENTIDADES	FECHA DE PRESENTACION ART. 93 inc. b)	FECHA DE PRESENTACION AL M.H.
<b>ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA</b>		
<b>BANCA NACIONAL DE ESTADO</b>		
Banco Central del Paraguay (BCP)	10/02/2009	10/02/2009
<b>GOBIERNOS DEPARTAMENTALES</b>		
Gobernación de Concepción	10/02/2009	27/02/09
Gobernación de San Pedro	10/02/2009	10/02/2009
Gobernación de Cordillera	10/02/2009	17/02/2009
Gobernación del Guairá	10/02/2009	10/02/2009
Gobernación de Caaguazú	10/02/2009	10/02/2009
Gobernación de Caazapá	10/02/2009	09/02/2009
Gobernación de Itapúa	10/02/2009	10/02/2009
Gobernación de Misiones	10/02/2009	09/02/2009
Gobernación de Paraguari	10/02/2009	10/02/2009
Gobernación de Alto Paraná	10/02/2009	06/02/2009
Gobernación Central	10/02/2009	06/02/2009
Gobernación de Neembucú	10/02/2009	06/02/2009
Gobernación de Amambay	10/02/2009	10/02/2009
Gobernación de Canindeyú	10/02/2009	10/02/2009
Gobernación de Presidente Hayes	10/02/2009	10/02/2009
Gobernación de Alto Paraguay	10/02/2009	11/02/2009
Gobernación de Boquerón	10/02/2009	10/02/2009
<b>ENTES AUTÓNOMOS Y AUTÁRQUICOS</b>		
Instituto Nac. de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)	10/02/2009	10/02/2009
<b>Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI)</b>	10/02/2009	10/02/2009
Dirección Nacional de Beneficencia (DIBEN)	10/02/2009	10/02/2009
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)	10/02/2009	20/02/2009
Instituto Paraguayo del Indígena (INDI)	10/02/2009	10/02/2009
Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC)	10/02/2009	30/01/2009
Comisión Nacional de Valores (CNV)	10/02/2009	10/02/2009
<b>Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)</b>	10/02/2009	06/03/2009
Dirección Nacional de Transporte (DINATRA)	10/02/2009	26/01/2009
Secretaría de Transporte Área Metropolitana (SETAMA)	10/02/2009	10/02/2009
Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN)	10/02/2009	10/02/2009
Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP)	10/02/2009	10/02/2009
Dirección Nacional de Aduanas	10/02/2009	28/01/2009
Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)	10/02/2009	10/02/2009
Instituto Paraguayo de Artesanía (IPA)	10/02/2009	10/02/2009
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de	10/02/2009	10/02/2009

*Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"*



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

Semillas (SENAVE)		
<b>ENTIDADES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	10/02/2009	
<b>Instituto de Previsión Social (IPS)</b>	10/02/2009	10/02/2009
<b>Caja de Seguros Sociales de Empleados y Obreros Ferroviarios</b>	10/02/2009	12/02/2009
<b>Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande</b>	10/02/2009	<b>10/02/2009</b>
<b>Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios</b>	10/02/2009	12/02/2009
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Municipales	10/02/2009	10/02/2009

ENTIDADES	FECHA DE PRESENTACION ART. 93 inc. b)	FECHA DE PRESENTACION AL M.H.
<b>EMPRESAS PÚBLICAS</b>		
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	10/02/2009	02/03/2009
Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.)	10/02/2009	06/03/2009
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)	10/02/2009	25/02/2009
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)	10/02/2009	10/02/2009
Industria Nacional del Cemento (INC)	10/02/2009	26/02/2009
<b>ENTIDADES FINANCIERAS OFICIALES</b>		
<b>Banco Nacional del Fomento (BNF)</b>	10/02/2009	15/01/2009
Crédito Agrícola de Habilitación (CAH)	10/02/2009	
Fondo Ganadero	10/02/2009	22/01/2009 12/03/2009
Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)	10/02/2009	09/02/2009
Caja de Préstamos del Ministerio de Defensa Nacional	10/02/2009	
<b>UNIVERSIDADES NACIONALES</b>		
Universidad Nacional de Asunción (UNA)	10/02/2009	09/02/2009
Universidad Nacional del Este (UNE)	10/02/2009	12/02/2009
Universidad Nacional de Pilar (UNP)	10/02/2009	09/02/2009
Universidad Nacional de Itapúa (UNI)	10/02/2009	10/02/2009
Universidad Nacional de Villarrica (UNIVES)	10/02/2009	10/02/2009
Universidad Nacional de concepción (UNC)	10/02/2009	10/02/2009
<b>SOCIEDADES ANÓNIMAS</b>		
Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A (COPACO)	10/02/2009	
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A (ESSAP)	10/02/2009	
Cañas Paraguayas S.A (CAPASA)	10/02/2009	
Ferrocarril Carlos A. López S.A.(FEPASA)	10/02/2009	

**Referencia**

	No dieron cumplimiento al plazo establecido en el artículo 93, inc. b) del Decreto N° 8127/00.
	Presentación de informes en forma parcial
	Instituciones que no presentaron Informes de auditoría interna o del síndico de la entidad.
	No presentaron sus informes financieros.

A fin de comprobar las medidas adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Pública con relación a este incumplimiento, se solicitó por memorándum N° 14 del 27 de mayo de 2009, lo siguiente:



- Medidas adoptadas por la DGCP a fin de obligar al cumplimiento en la presentación de los informes financieros de las sociedades anónimas en las que el Estado es socio mayoritario, como ser ESSAP, COPACO, CAPASA y FEPASA.

Por nota DCC N° 92/09 del 01 de junio de 2009 la Dirección General de Contabilidad Pública, informó:

*"Es importante mencionar al respecto, que los presupuestos de estas Sociedades Anónimas no forman parte del Presupuesto General de la Nación. El Departamento a través de la DGCP establece mecanismos dentro de su competencia, para exigir la presentación de los Informes Financieros y Presupuestarios de los Organismos y Entidades de Estado, consistente en notificar vía Vice Ministerio, en forma periódica a las entidades la presentación de sus informes, Se adjunta notas.*

*El Decreto N° 11766/2008 Reglamentario de la Ley de Presupuesto ejercicio fiscal 2008, en su artículo 116° contempla: "que las sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario deberán presentar al Ministerio, DGCP, la información Presupuestaria, financiera y patrimonial dentro de los quince días siguientes al mes a que corresponde". Considerando lo mencionado estas S.A no han presentado sus informes financieros 2008.*

*En forma periódica se notifica a las Sociedades Anónimas la presentación de sus informes, y no es posible sancionar a las mismas conforme al art. 107 del Decreto N° 8127/00 debido a que son autárquicas y no reciben transferencias del Tesoro Público.*

*Por lo tanto, esta dependencia no cuenta con la información de estas Instituciones, por lo cual se sugiere remitir la consulta a la Procuraduría General de la República, quien constituye la representación legal del Estado Paraguayo,"*

Se destaca enfáticamente que esta observación es reiterativa años tras años sin que, a la fecha, se haya adoptado medidas administrativas tendientes a subsanar lo observado.

Con posterioridad a la presentación de la comunicación de observaciones la entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

*Es importante recordar que las entidades son responsables de este incumplimiento y esta Dirección en forma periódica notifica a las entidades la presentación de sus informes, también es importante mencionar que existen varias entidades que son autárquicas y no reciben transferencias del Tesoro Público.*

*En cuanto a la aplicación de sanciones a las entidades conforme al art. 107 del Decreto N° 8127/00, no es competencia de este departamento, y por ende de la Dirección, quedando a cargo de la alta Gerencia en base a las informaciones de esta Dirección aplicar dicho artículo.*

*Además conforme al Dictamen N° 351 de fecha 6/04/2009, de la Abogacía del Tesoro sobre la aplicación de dicho artículo indica lo siguiente: **sancionar a un Organismo o Entidad del Estado tipificado en el artículo 3° de la Ley 1535/99, por actos u omisiones de sus funcionarios, no resulta acorde al principio de razonabilidad, principio de derecho administrativo que es de conocimiento, debe ejecutarse concordante, concurrente y concomitantemente con el principio de legalidad.***

*No es prudente suspender desembolsos en conceptos de salud, seguridad, educación, u otros servicios esenciales e imprescindibles del Estado Paraguayo por la simple carencia de presentación de documentales o antecedentes que exigen las normas reglamentarias de presupuesto y administración financiera como responsabilidad de gestión de determinados funcionarios públicos.*



**La hipótesis señalada podría conllevar la paralización de las funciones del Estado, con todo el agravio que pueda provocar a los habitantes de la República. La sanción no resulta en consecuencia correlativa ni proporcional con la infracción cometida".**

Una medida implementada para la recepción de los informes es la inclusión dentro del Decreto Reglamentario de Presupuesto, la obligatoriedad de presentación de constancias emitidas por esta Dirección, como requisito para solicitar reprogramaciones y/o ampliaciones a la Dirección General de Presupuesto para aquellas Entidades de la Administración Central y Descentralizada.

Asimismo, se ha incorporado en el Presupuesto Ejercicio 2009 la obligatoriedad de que los Organismos y Entidades del Estado y Municipalidades presenten sus informes mensuales y anuales como requisito para acceder a las transferencias, así el artículo 79 de Ley N° 3692/09, establece: **los Organismos y Entidades del Estado establecidos por el artículo 3° de la Ley 1535/99 y las Municipalidades deben presentar sus informes institucionales en forma mensual y anual de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66. Exigencia de presentación de informes, de la Ley N° 1535/99 y el artículo 93, Presentación de informes institucionales del Decreto N° 8127/2000 reglamentario de la Ley 1535/99. En caso de que las instituciones no den cumplimiento a lo establecido, se ordena al Tesoro Nacional no transferir recurso alguno, en tanto dure el incumplimiento.**

A efectos de realizar una tarea conjunta es imprescindible que la CGR notifique a las Entidades para que las mismas den cumplimiento a las disposiciones Legales.

Analizada la contestación realizada por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda y verificadas las fechas de presentación con sus respectivos acuses de recibos de informes financieros y presupuestarios por parte de los organismos y entidades del Estado, por lo que esta auditoría se ratifica en la observación expuesta en este punto.

## CONCLUSION

- El 68% de todos los organismos y entidades del Estado incumplieron lo establecido en el artículo 93 inc. b de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera de Estado", en cuanto a:
  - A la fecha de presentación de los Informes Financieros en la Dirección General de Contabilidad Pública, en tiempo y forma.
- El 100% de las sociedades anónimas con participación de capital o acciones del Estado, incumplen con lo establecido en el Artículo 116 inciso b) del Decreto N° 11766/08, Decreto Reglamentario, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3409/08".
- El 80% de los municipios no cumplen con lo señalado en el artículo 105 de la Ley N° 3409/08, "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2008".

## RECOMENDACIÓN



La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:

- Arbitrar los medios necesarios con el objeto de establecer una fecha razonable para la presentación de los informes anuales, a fin de que los mismos contengan datos completos, confiables, y puedan representar satisfactoriamente los resultados económicos, financieros y patrimoniales de la gestión gubernamental, y cumplan con el objetivo del informe financiero consolidado para que éste sirva de base para la evaluación del grado de cumplimiento de las políticas públicas y la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera.

## CAPÍTULO III

### ESTUDIO, EVALUACION Y COMPROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Esta auditoría efectuó el estudio, evaluación y comprobación del sistema de control interno implementado por la Dirección General de Contabilidad Pública. La verificación consistió en la evaluación de los métodos y procedimientos utilizados para el cumplimiento de su objetivo, cual es el de recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afectan a los organismos y entidades del Estado, a fin de comprobar la exactitud y veracidad de las informaciones proporcionadas por las respectivas administraciones, de manera a cumplir con los objetivos y políticas institucionales propias a cada una de ellas. A tal efecto se elaboró previamente un cuestionario para los funcionarios responsables de las distintas dependencias de la Dirección examinada.

A continuación, se detallan las deficiencias de control interno observadas por esta auditoría:

#### A) DEPARTAMENTO DE NORMAS Y TECNICAS CONTABLES

Objetivo del Departamento: "Fortalecer los aspectos técnicos y normativos del sistema contable del Sector Público, y brindar asistencia técnica a los organismos y entidades del Estado en su correcta aplicación". (Manual de Organización y Funciones de la DGCP)

- No estableció normativas y técnicas contables que regulen el funcionamiento operacional de las empresas y sociedades en participación con el Estado, que permitan su integración en el Sistema Integrado de Contabilidad.

Con posterioridad a la presentación de la comunicación de observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

*En este punto, las normativas emitidas por el Departamento de Normas y Técnicas Contables se realizan conforme a la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado mencionando lo dispuesto en el Artículo 55 Inciso "b": Características Principales del Sistema en el cual se establece lo siguiente "Será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistentes de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables". En tal sentido, las normas emitidas por este Departamento son de*



*carácter general aplicable para todo el Sector Público, incluyendo a las Sociedades Anónimas.*

En base al análisis efectuada al descargo presentado, esta auditoría se ratifica a la observación señalada considerando que las empresas y sociedades en participación con el Estado no presentan sus informes financieros y la entidad auditada debería gestionar los mecanismos necesarios que permitan incorporar las sociedades al patrimonio del Estado.

- No se evidenció la realización de ajustes al Plan General de Cuentas con el objetivo de ir adecuando el sistema de contabilidad de todos los organismos y entidades de Estado.

Con posterioridad a la presentación de la comunicación de observaciones la entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

*Regularmente el Departamento realiza ajustes al Plan de Cuentas, conforme a los requerimientos y de manera a incorporar a los Organismos y Entidades del Estado al SICO. Así durante el ejercicio fiscal 2008 se incorporaron en línea al Sistema de Contabilidad las siguientes Entidades:*

- Gobernación de Concepción**
- Gobernación de San Pedro**
- Gobernación de Cordillera**
- Gobernación de Guairá**
- Gobernación de Itapúa**
- Gobernación de Misiones**
- Gobernación de Alto Paraná**
- Gobernación de Ñeembucú**
- Gobernación de Amambay**
- Gobernación de Canindeyú**
- Gobernación de Presidente Hayes**
- Universidad Nacional de Villarrica del Espita Santo**
- Universidad Nacional de Este**
- Universidad Nacional de Itapúa**
- Universidad Nacional de Pilar**
- Universidad Nacional de Concepción**
- Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**

*Estas Gobernaciones y Universidades ya estaban incorporadas a través de la utilización del SIAF en su modalidad "monousuario".*

El Dirección de Normas Técnicas Contables en el cuestionario de control interno realizado por este organismo superior de control manifestaron que dicho departamento no realizo ningún ajuste al plan de cuentas durante el ejercicio fiscal 2008, existe contradicción en su respuesta, por lo que esta auditoría se ratifica en la debilidad observada.

- No se visualizó que el Departamento de Normas y Técnicas Contables haya realizado estudio o gestión alguna que permita incorporar al patrimonio del Estado la copropiedad de las Entidades Hidroeléctricas Binacionales Itaipú y Yacyretá, a fin de incluir en el Informe Financiero Anual elaborado por el Ministerio de Hacienda.

Con posterioridad a la presentación de la comunicación de observaciones la entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:



*Debido a que estas entidades no presentan su informe financiero (art. 3° de la Ley N° 1534/99 no se incluyen como organismos y entidades del Estado) a esta Dirección este Departamento no ha podido analizar y establecer las normativas contables para el registro de la copropiedad.*

En base al descargo presentado, esta auditoría se ratifica a la observación expuesta en este punto considerando que lo señalado por esta auditoría es que no se evidenció acción de la Dirección Auditada para el estudio o gestión alguna que permita incorporar al patrimonio del Estado la copropiedad de las entidades hidroeléctricas binacionales Itaipú y Yacyretá.

## **B) DEPARTAMENTO DE CONSOLIDACION CONTABLE**

Objetivo del Departamento: *"Consolidar los Estados Contables y Ejecución Presupuestaria, Mensual y Anual de todas las operaciones y transacciones efectuadas por los Organismos y Entidades del Estado y obtener como producto el Balance General Consolidado del Estado". (Manual de Organización y Funciones de la DGCP)*

- El Informe Financiero Consolidado del Sector Público no integra ni consolida todos los Estados Financieros y Presupuestarios de todos los Organismos y Entidades del Sector Público.

Con posterioridad a la presentación de la comunicación de observaciones la Entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

*En el informe financiero del ejercicio fiscal 2008, fueron consolidados todos los niveles de gobierno (Administración Central, Descentralizadas incluyendo Gobernaciones y Municipalidades), **que han presentado en fecha sus informes contables y presupuestarios, cumpliendo de esta manera con las disposiciones legales de presentar informes financieros del sector público nacional.***

*El Departamento a través de la DGCP establece mecanismos dentro de su competencia, consistentes en notificar vía Vice Ministerio, en forma periódica a las entidades la presentación de sus informes.*

*Otra medida implementada para la recepción de los informes es la inclusión dentro del Decreto Reglamentario de Presupuesto, que conforme a la constancia de presentación de informes emitido por esta Dirección, las Entidades de la Administración Central podrán acceder a la habilitación de Plan de Caja correspondiente al mes siguiente de la presentación.*

*En cuanto a la aplicación de sanciones a las entidades conforme al art. 107 del Decreto N° 8127/00, no es competencia de este departamento, y por ende de la Dirección, quedando a cargo de la alta Gerencia en base a las informaciones de esta Dirección aplicar dicho artículo.*

*Además conforme al Dictamen N° 351 de fecha 6/04/2009, de la Abogacía del Tesoro sobre la aplicación de dicho artículo indica lo siguiente: **sancionar a un organismo o entidad del Estado tipificado en el artículo 3° de la Ley 1535/99, por actos u omisiones de sus funcionarios, no resulta acorde al principio de razonabilidad, principio de derecho***



**administrativo que es de conocimiento, debe ejecutarse concordante, concurrente y concomitantemente con el principio de legalidad.**

**No es prudente suspender desembolsos en conceptos de salud, seguridad, educación, u otros servicios esenciales e imprescindibles del Estado Paraguayo por la simple carencia de presentación de documentales o antecedentes que exigen las normas reglamentarias de presupuesto y administración financiera como responsabilidad de gestión de determinados funcionarios públicos.**

**La hipótesis señalada podría conllevar la paralización de las funciones del Estado, con todo el agravio que pueda provocar a los habitantes de la República. La sanción no resulta en consecuencia correlativa ni proporcional con la infracción cometida.**

*También es importante mencionar que existen varias entidades que son autárquicas y no reciben transferencias del Tesoro Público.*

En base al análisis efectuada al descargo presentado, esta auditoría se ratifica a la observación señalada, considerando que la respuesta dada por la entidad auditada reconoce que existen organismos y entidades del Estado que no presentan sus informes financieros y presupuestarios sin que la entidad ministerial sancione a pesar de que existe una Ley que lo exige y, por consiguiente el informe emitido por el Ministerio de Hacienda no es eficaz ni oportuna para tomar decisiones de las autoridades competente. En cuanto a la sanción corresponde a este departamento informar a quien corresponda para su diligencia

- Existen riesgos en la exactitud de la información emitida, en los casos donde el proceso de consolidación de los informes financieros se realiza en forma manual, sin el apoyo de una herramienta informática.

Con posterioridad a la presentación de la comunicación de observaciones la entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

*Teniendo en cuenta las limitaciones del SICO/SIAF para su implementación en todas las entidades y organismos del Estado, no es posible realizar la consolidación vía sistema, no obstante el departamento implementa mecanismos de control del proceso de carga y consolidación de los estados contables y presupuestarios, lo que permite minimizar riesgos en el momento de la emisión del informe financiero consolidado. En el SIAF no existe un modulo de consolidación vía sistema y actualmente se encuentra en proceso de contratación una consultoría para elaborar un manual de consolidación y su posterior ajuste al SIAF.*

En base al análisis efectuado al descargo presentado, esta auditoría se ratifica en los términos de la observación, considerando que la entidad auditada reconoce el riesgo en el proceso de consolidación de los informes financiero que se realiza en forma manual.

### **C) ANALISIS Y EVALUACION DE LOS ESTADOS CONTABLES**

Objetivo del Departamento: *"Analizar la veracidad y consistencia de las informaciones suministradas de las operaciones de carácter económica, patrimonial y financiera de los organismos y entidades del Estado para su consolidación".* (Manual de Organización y Funciones de la DGCP)

- No se visualiza mecanismos idóneos que permitan el control de los registros contables de las unidades de contabilidad de las entidades del Estado no conectadas al SIAF, con el fin de solicitar las correcciones pertinentes, en tiempo oportuno.



- No se visualiza mecanismos que permitan detectar irregularidades en el proceso contable de las unidades de contabilidad de las entidades del Estado no conectadas al SIAF, en tiempo oportuno.

Con posterioridad a la presentación de la comunicación de observaciones la entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

*Teniendo en cuenta las limitaciones del SICO/SIAF para su implementación en estas entidades, la DGCP a través de este departamento se encuentra en proceso de establecer mecanismos que permitan el control de los registros contables de las entidades no conectadas al SIAF en forma periódica, y notificar a las mismas para sus correcciones pertinentes y establecer dichos mecanismos en el manual de procedimientos de este departamento.*

En base a la respuesta, recibida esta auditoría se reafirma en la observación realizada, teniendo en cuenta que la entidad auditada reconoce la falta de mecanismos de control de las entidades no conectada al SIAF.

#### **D) BIENES DEL ESTADO**

Objetivo del Departamento: *"Consolidar y actualizar el registro de todos los bienes que acrediten el dominio patrimonial del Estado, con el grado de excelencia expresados en las especificaciones requeridas, así como, el asesoramiento para la correcta aplicación de normas y procedimientos que rigen para los mismos".* (Manual de Organización y Funciones de la DGCP)

- No se visualiza mecanismos que permitan el monitoreo de los registros contables efectuados por las unidades de contabilidad de las entidades del Estado no conectadas al SIAF, de los movimientos de sus bienes, que le permita solicitar las correcciones pertinentes, de ser necesarias, en tiempo oportuno.
- No cuenta con mecanismos que permitan el monitoreo de la correcta registración de los movimientos de bienes efectuadas por las unidades de contabilidad de las instituciones no conectadas al SIAF, a fin de realizar correcciones en tiempo oportuno.

Con posterioridad a la presentación de la comunicación de observaciones la entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

*Existen mecanismos de control y monitoreo realizados a las entidades que no están conectadas al SIAF, son realizados en forma mensual, y notificadas las diferencias a las Entidades afectadas en forma trimestral, a fin de que las mismas realicen las correcciones correspondientes.*

En base a la respuesta, recibida esta auditoría señala que se ratifica en la observación realizada, teniendo en cuenta que no se especificó cual es el mecanismo de control y monitoreo realizados a las entidades que no están conectadas al SIAF.

#### **E) DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE MUNICIPALIDADES**



- Existen riesgos en la exactitud de la información emitida por el departamento debido a que el proceso de consolidación de los informes financieros se realiza en forma manual.

Con posterioridad a la presentación de la comunicación de observaciones la entidad auditada en su descargo señaló cuanto sigue:

*Existen mecanismos de control del proceso de carga y consolidación de los estados contables y presupuestarios lo que permite minimizar riesgos en el momento de la emisión del informe financiero consolidado, y se halla en proceso una donación de un SIAF municipal, requeridos para una futura consolidación automática a través del sistema.*

En base al análisis efectuado al descargo presentado, esta auditoría se ratifica en los términos de la observación señalada en este punto, considerando que la entidad auditada no señaló el mecanismo de control utilizado.

## **F) IMPLEMENTACIÓN DEL MÉTODO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS (MECIP).**

A través del Programa Umbral se ha desarrollado la capacitación de los funcionarios de la Instituciones Públicas para el desarrollo y adopción del Modelo Estándar de Control Interno en las Entidades Públicas (MECIP), la DGCP lo ha implementado por Resolución del MH y la encargada del proceso es la Auditoría Interna Institucional.

## **CONCLUSIÓN**

En base a las debilidades de control interno expuestas precedentemente, se concluye que la Dirección General de Contabilidad Pública:

- Evidencia la existencia de gran debilidad para el cumplimiento de sus funciones en los controles internos vigentes en la Institución, específicamente en cuanto a la obligatoriedad del cumplimiento de leyes y normativas vigentes en la materia.
- No presenta información consolidada de todos los estados contables, económicos, patrimoniales, financieros y presupuestarios de los organismos y entidades del Estado. Esta situación ya fue observada – y señalada – en los ejercicios anteriores auditados, sin que el Ministerio de Hacienda tome acciones al respecto.
- Los estados contables, presupuestarios y patrimoniales de las entidades y organismos del Estado que efectúan su carga en forma manual, presentan informaciones poco confiables debido a las diferencias existentes entre las informaciones contables presentadas por DGCP y las emitidas por la institución afectada.
- No están establecidos controles estrictos sobre la labor de los funcionarios encargados de la carga manual de los estados contables a fin de monitorear la correcta registración de los datos para la elaboración de los estados financieros consolidados, de forma a evitar cifras diferentes en la emisión de los informes.



- Existe, aparentemente, gran desidia de las autoridades de dicha Dirección General para establecer las normativas y técnicas contables que regulen el funcionamiento operacional de las empresas y sociedades en participación con el Estado, para permitir su incorporación al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO)

Estas debilidades de control interno hacen que la DGCP emita informes financieros en los que no se presenta la totalidad de los resultados económicos-financieros de la gestión gubernamental, lo que ocasiona una evaluación deficiente del grado de cumplimiento de las políticas públicas, con consecuencias fácilmente previsibles.

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán:

- Implementar los procedimientos legales y administrativos tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en las leyes y demás normas vigentes en la materia, para el cabal cumplimiento de sus funciones a través de su estructura orgánica y funcional.
- Por medio de su auditoría institucional deberán adoptar el Modelo Estándar de Control Interno (MECIP), vigente para el ejercicio fiscal 2009.
- Corregir las deficiencias en los controles internos de la entidad, con suma urgencia a fin de garantizar una estructura de control uniforme, que genere un lenguaje común y promueva el autocontrol como un fundamento esencial en la mejora de la capacidad de la entidad.
- Realizar gestiones tendientes a incorporar al patrimonio del Estado la copropiedad de las entidades hidroeléctricas binacionales Itaipú y Yacyretá, y/o revelar en notas de los estados contables la situación de las mismas, a fin de que el informe financiero presentado refleje una información consolidada de todos los estados contables, económicos y patrimoniales del Estado paraguayo.
- Dar prioridad, y especial atención, a la actividad de auditoría interna, a la selección cuidadosa y a la capacitación de los auditores, en función a su papel de consultores y asesores, lo cual redundará en la excelencia administrativa y promoverá la mejora continua institucional.
- Arbitrar medidas tendientes a incorporar a su estrategia, un plan de capacitación del personal directivo, ejecutivo y funcionarios en general, sobre temas básicos de control, mejorar el monitoreo de su control interno y del área de contabilidad, para que los informes contables sean confiables y controlables.



Las medidas adoptadas deberán ser informadas a la Contraloría General de la República.

## CAPÍTULO IV

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EFECTUADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RESULTANTES DEL EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD, EN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES CGR N°s. 1361/07 y 172/07.			
RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR N° 1361/07 –EJERCICIO FISCAL 2007	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL SEGÚN AUDITORÍA	COMENTARIO DE LA CGR
1 METODOS Y/O PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS PARA CARGA Y EMISION DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA – MINISTERIO DE HACIENDA.  El Ministerio de Hacienda deberá informar a esta Contraloría General de la República sobre el proceso que realizan las entidades agrupadas dentro del procedimiento de "Otros mecanismos" y de la disposición legal que respalda su aplicación	<i>"Aprobación de la Resolución M.H.N° 1018 del 10 de diciembre del corriente año, que modifica la Resolución M.H. N° 684/2007 "Por el cual se disponen Normas, Procedimientos y Mecanismos dentro del Proceso de Implementación del SIAF en las entidades y organismos del Estado."</i>	Superada	



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

2	<p><b>ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO QUE HAN MODIFICADO SUS PROCEDIMIENTOS DE REMISIÓN DE INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS A LA DGCP, CON RELACIÓN AL EJERCICIO FISCAL 2006.</b></p> <p>El Ministerio de Hacienda, a través de la DGCP, deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales.</p>	<p><i>"Plazo: Está contemplado en la reingeniería del SIAF, con acceso desde Internet, en proceso- implementación ejercicio 2010.</i></p> <p><i>Existen 9 entidades que migran sus informaciones al SIAF de sus propios sistemas, debido a la complejidad de sus operaciones. La CGR recomienda que las mismas utilicen el SICO, para lo cual se requiere:</i></p> <p><i>- Realizar ajustes al sistemas, debido a que no existe un subsistema de costos y/o facturación necesarios para las Empresas Públicas (ANDE, PETROPAR, INC, CONATEL)</i></p> <p><i>Disponer de un subsistema de préstamos para las entidades Financieras (BNF) y un subsistema para la Banca Central (BCP)."</i></p>	En proceso	
		<p><i>"INDERT, AFD, CONAVI, se estarían incorporando a corto plazo."</i></p>	En proceso	INDERT Y CONAVI ya se encuentran en red. AFD se encuentra en proceso de incorporación.
		<p><i>"En cuanto a las municipalidades proseguir con el plan piloto de registrar la información contable y presupuestaria de las mismas a través de la aplicación disponibles en la WEB del MH, (MUNIWEB)."</i></p>	En proceso	A pesar de haber sido aprobado el plan piloto en el año 2007, hasta la fecha sigue como prueba piloto y las 232 municipalidades siguen utilizando el método de "Otros mecanismos", que consiste en la carga manual de los informes contables y presupuestarios en planilla Excel.
<p><b>RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR N° 1361/07 –EJERCICIO FISCAL 2007</b></p>		<p><b>MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP</b></p>	<p><b>SITUACIÓN ACTUAL SEGÚN AUDITORÍA</b></p>	<p><b>COMENTARIO DE LA CGR</b></p>
3	<p><b>ENTIDADES CONECTADAS A LA RED METROPOLITANA DEL SECTOR PÚBLICO (RMSP)</b></p> <p>La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:</p> <p>Dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales, atendiendo a que la conexión a la Red metropolitana ha significado una inversión importante para estas instituciones, paso previo para el ingreso en línea al SIAF-SICO, de manera a que la información generada se pueda utilizar en forma oportuna y confiable.</p>	<p><i>"Fue realizado un diagnóstico Contable, Presupuestario e informático por parte de las Direcciones Generales de Contabilidad Pública, de Presupuesto y de informática y Comunicaciones a efecto de iniciar los trabajos de incorporación de datos en línea al SIAF/SICO de las Gobernaciones y Universidades."</i></p>	En proceso	Si bien fueron incorporadas al SICO en el ejercicio fiscal 2008, 11 Gobernaciones, 5 Universidades y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, existen instituciones que a pesar del tiempo transcurrido continúan su conexión a la RMSP, sin que hasta la fecha la DGCP las conecte en forma Online al SICO, por lo que la recomendación realizada fue cumplida parcialmente.



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

4	<p><b>NIVEL DE APLICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD</b></p> <p>El Ministerio de Hacienda deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer los mecanismos financieros y técnicos que posibiliten la conexión en línea al SIAF/SICO y su implementación efectiva para todas las entidades no conectadas, en la mencionada forma de integración, en el plazo más breve posible.</li> <li>• Implementar medidas tendientes a incorporar al SIAF/SICO a todos los Municipios y Sociedades con participación de capital o acciones del Estado, tal como lo establecen las disposiciones legales.</li> </ul>	<p><i>"Conforme a los resultados de las pruebas de ingresos y otras funcionalidades requeridas para acceder a la base de datos en línea del SICO-SIAF se encuentra registrando en línea las siguientes Gobernaciones: Concepción, San Pedro, Cordillera, Guairá, Misiones, Canendiyú, Alto Paraná, Itapúa, Pte. Hayes, Ñeembucú, Amambay. Las siguientes Universidades: De Pilar, del Este, de Itapúa, Villarrica del Espíritu Santo, de Concepción. Teniendo en cuenta las limitaciones del SICO/SIAF para su implementación en estas Entidades, la alternativa es que las mismas (S.A.) REGISTREN SU INFORMACIÓN Contable y Presupuestaria a través de la aplicación disponible en la WEB del MH, (Muniweb).</i></p>	En proceso	Cumplimiento parcial, debido a que aún falta la incorporación al SICO de todos los municipios, entes en participación de capital o acciones con el Estado y algunos entes autónomos y autárquicos, Banca Central, empresas públicas, entidades públicas de seguro social y entidades financieras públicas.
5	<p><b>CUMPLIMIENTO LEGAL E INSTRUCTIVO DE CALENDARIO DE CIERRE.</b></p> <p>La DGCP deberá establecer los mecanismos idóneos a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales.</p> <p>Contemplar en su instructivo y calendario de cierre que todas las entidades y municipios, efectúen sus cierres en forma conjunta con funcionarios de la Dirección General de Contabilidad Pública.</p>	<p><i>"La Institución se ha adecuado a la recomendación incluyendo en el calendario de cierre que las entidades no incorporadas al SIAF y que administran su cierre en su propio sistema deberán ajustarse a lo establecido en el art. 93 del Decreto N° 8127 y notificar a la DGCP la fecha de cierre a efecto de que funcionarios acompañen el proceso de cierre en sus respectivas entidades."</i></p>	Superada	El MH emitió la Res. N° 161 del 21/11/08 por la cual se establecen normas y procedimientos Presupuestarios, Contables, Financieros, Patrimoniales de créditos y deudas públicas y contrataciones públicas para el cierre del ejercicio 2008, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s1535/99, 3148 y sus reglamentaciones, visualizándose en el Anexo2 lo recomendado por la CGR.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR N° 1361/07 –EJERCICIO FISCAL 2007	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL SEGÚN AUDITORÍA	COMENTARIO DE LA CGR
<p>6 <b>PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO.</b></p> <p>La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Arbitrar los mecanismos idóneos con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales, dentro del ámbito de su competencia, con relación al plazo de presentación de los informes financieros y presupuestarios de los organismos y entidades del Estado.</li> </ul>	<p><i>"Una medida implementada es la incorporación en la Ley de Presupuesto de un artículo: de que los organismos y entidades del Estado establecidos por un art. 3° de la Ley N° 1535/92 "De administración financiera del Estado", y las... municipalidades deben presentar sus informes institucionales en forma</i></p>	En proceso	Se visualiza en la Ley de Presupuesto 3692/09 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2009", el art.117 "Los gobiernos municipales deberán presentar al MH la información financiera y patrimonial sobre la ejecución en forma



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

		<p>mensual y anual de acuerdo a lo dispuesto en el art. 66° Exigencia de presentación de informe de la Ley 1535/99. En caso de que las Instituciones no den cumplimiento a lo establecido, se ordena al Tesoro Nacional no transferir recurso alguno, en tanto dure el incumplimiento."</p>		<p>cuatrimestral... En caso de incumplimiento el MH podrá suspender la transferencia de los fondos en concepto de participación de royalties y compensaciones".</p>
7	<p><b>ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b></p> <p>Las deficiencias señaladas deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser corregidas de manera a fortalecer los controles internos de la Dirección General y que la misma cumpla a cabalidad con los objetivos establecidos en las disposiciones legales.</li> <li>• Implementar mecanismos de control interno más efectivos y eficientes, que redunden en beneficio de dicha oficina y de los usuarios de la información. Los datos proveídos por la Dirección General de Contabilidad Pública deberán reflejar saldos razonables, exactos y confiables.</li> <li>• Adoptar medidas tendientes a que, funcionarios y sus respectivos jefes, internalicen la importancia de sus funciones, y capacitarlos si ese fuera el caso, advirtiéndoles de su responsabilidad personal en el desempeño de sus funciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• "Con la implementación de la reingeniería del SIAF, se espera subsanar."</li> </ul> <p><b>PLAZO 2010</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• "Realizar controles cruzados"</li> </ul> <p><b>PLAZO 12 MESES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• "A través de capacitaciones continuas."</li> </ul> <p><b>PLAZO 12 MESES</b></p>	<p>En proceso</p> <p>En proceso</p> <p>En proceso</p>	<p>Subsisten las diferencias en los registros contables de las unidades de contabilidad de las entidades del Estado no conectadas al SIAF.</p>

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR N° 172//07 –EJERCICIO FISCAL 2006	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL SEGÚN AUDITORÍA	COMENTARIO DE LA CGR
<p>1</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Ministerio de Hacienda deberá aplicar la sanción prevista en el artículo 107 del Decreto N° 8127/00, a los organismos y entidades públicas que no cumplen con las disposiciones legales, sobre todo considerando el transcurso de cinco años de la vigencia de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".</li> <li>• Así, las entidades públicas que aún no implementaron el Sistema de Contabilidad Integrada (SICO) deberán realizarlo de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 54 de la Ley N° 1535/99 y el Decreto N° 8127/00 Cap. II, Arts. 87 y 88.</li> </ul>	<p>1) "En forma periódica se notifica a las entidades la presentación de sus informes, y no es posible sancionar a las entidades conforme al art. 107 del Decreto N° 8127/00 debido a que existen varias entidades que son autárquicas y no reciben transferencias del Tesoro Público. Una medida implementada para la recepción de los informes es la inclusión dentro del Decreto Reglamentario del Presupuesto, que conforme a</p>	<p>Pendiente</p>	<p>La DGCP notifica a los organismos y entidades del Estado que no cumplen con los plazos establecidos, e informa a la Dirección General del Tesoro de las instituciones que no presentan sus informes, sin embargo, no se visualizan sanciones por parte de Ministerio para las instituciones que no presenten en fecha sus informes.</p>



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

		<p>la constancia de presentación de informes emitido por esta Dirección, las Municipalidades podrán recibir sus transferencias y además es un requisito para solicitar reprogramaciones y/o ampliaciones a la Dirección General de Presupuesto para aquellas Entidades de la Adm. Central y Descentralizada. Actualmente se ha notificado a todas las Entidades que aún no han cumplido con la presentación anual correspondiente al ejercicio 2007. En cuanto a las Municipalidades, se ha incorporado en las Leyes Anuales de los últimos años, la obligación de informar sobre sus ejecuciones anuales y trimestrales. Lo establecido en el Art. 102 de la Ley N° 3148/2006 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007" que dispone la exigibilidad de la presentación de los Informes Contables a la DGCP, dependiente del Ministerio de Hacienda, a los efectos de emitir certificado de cumplimiento para proceder a la Transferencias de fondos, posibilitó recibir Informes Contables y Presupuestarios de 177 Municipalidades. Asimismo, se ha incorporado en la Ley N° 3409/08 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008" y su Decreto Reglamentario N° 11766/2008, la obligatoriedad de presentar la Información Financiera y Patrimonial correspondiente al Ejercicio 2007, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del Sector Público."</p>		
--	--	--	--	--

2	RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL RES. CGR N° 172//07 –EJERCICIO FISCAL 2006	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA DGCP	SITUACIÓN ACTUAL SEGÚN AUDITORÍA	COMENTARIO DE LA CGR
	<ul style="list-style-type: none"> <li>En los casos de CORPOSANA, COPACO Y FEPASA, deberá registrar las variaciones producidas en el monto del CAPITAL SUSCRITO, considerando el valor de las mismas como empresa pública y luego como Sociedad con Personería Jurídica Privada.</li> </ul>	<p>2) "Se realizan revisiones periódicas y se notifica a las Entidades a los efectos de proceder a su corrección.</p> <p>3) El capital suscrito de dicha empresas se han registrado conforme a las escrituras públicas en las cuales se halla formalizada la suscripción e integración de acciones de las sociedades anónimas donde el Estado es socio mayoritario."</p>	Pendiente	No se adoptaron las correcciones contables necesarias para subsanar la recomendación realizada por la CGR, emitida en el marco de la Resolución CGR 172/07.



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se deberá contabilizar el importe de las pérdidas originadas por las desvalorizaciones del valor del patrimonio de las empresas (CORPOSANA, ANTELCO, CAPASA y Ferrocarril Carlos Antonio López), después de las privatizaciones ocurridas con bastante antecedencia.</li> </ul>	<p>4) "Referente a <i>Corposana, Antelco, Capasa y Ferrocarril Carlos A. López: se reitera que la DGTP ha registrado las acciones que son propiedad del Estado Paraguayo en el ejercicio 2005, pero no es posible registrar las mencionadas pérdidas, debido a que no existen cifras certificadas de las mismas, y por lo tanto al no poder cuantificar dichas pérdidas, debido a que no existen cifras certificadas de las mismas y por lo tanto al no poder cuantificar dichas pérdidas va contra el Principio de contabilidad generalmente aceptado de Bienes Econ. en la cual indica que " la contabilidad reconoce todos los recursos y obligaciones susceptibles de valorar en términos monetarios".</i></p>	Pendiente	<p>No se adoptaron las correcciones contables necesarias para subsanar la recomendación realizada por la CGR, emitida en el marco de la Resolución CGR 172/07.</p>
4	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el caso de transferencias de una entidad a otra la DGCP, deberá establecer procedimientos claros, a efectos de evitar en lo sucesivo que las registraciones sean realizadas en total descoordinación entre las partes.</li> </ul>	<p>5)"Se ha notificado a las Entidades afectadas, a los efectos de verificar si las mismas han registrado efectivamente los bienes recibidos."</p>	Superada	
5	<ul style="list-style-type: none"> <li>El M H, a través de la DGCP, deberá dar estricto cumplimiento al art. 67 de la Ley N° 1535/99 concordante con el art. 94 del Dto. N° 8127/00, que establece que el Informe Financiero emitido por el MH debe ser el resultado de la consolidación de los Estados Contables Económicos, Patrimoniales Financieros Presupuestarios de los organismos y entidades del Estado y debe contener el Balance General y Estado de Resultados Consolidado del Sector Público, como mínimo. Y según la Ley Orgánica Municipal 1294/87, corresponde a este Ministerio establecer las normas técnicas en materia de presupuesto, contabilidad y tesorería que son aplicables supletoriamente a las Municipalidades. Por otro lado el MH administra los fondos de transferencia de recursos financieros destinados al nivel municipal, tales como los royalties.</li> </ul>	<p>6) "La Dirección de Contabilidad no presentó respuesta sobre las medidas adoptadas para subsanar la recomendación realizada por la Contraloría General de la República."</p>	Pendiente	<p>La DGCP no dio cumplimiento a la recomendación realizada por este Organismo Superior de Control.</p>

**SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES EXAMEN INTEGRAL PRÁCTICADO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 076/2008  
NOTA CGR N° 6147/08**

	RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL - RES. CGR N° 076/08	CURSOS DE ACCIÓN	SITUACIÓN ACTUAL SEGÚN AUDITORÍA	COMENTARIO DE LA CGR
1	<p>El análisis de la consolidación de los movimientos de bienes de uso con la información contable, en algunos casos resulta difuso y poco claro, debido a la forma de presentación de la documentación por parte de los organismos y entidades del Estado.</p>	<p>"Se encuentra en proceso la contratación de una consultora que se encargará del diseño del Sistema Integrado de Administración de Bienes y Servicios.  <b>Plazo Ejercicio 2009"</b></p>	En proceso	<p>A verificar en el ejercicio fiscal 2009.</p>
2	<p>En algunos casos, el proceso de</p>	<p>"La elaboración eficiente de</p>	En proceso	<p>A verificar en el ejercicio</p>



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL - RES. CGR N° 076/08	CURSOS DE ACCIÓN	SITUACIÓN ACTUAL SEGÚN AUDITORÍA	COMENTARIO DE LA CGR
consolidación se realiza en forma manual sin el apoyo de una herramienta informática, lo que eleva un nivel considerable de riesgos en la exactitud de la información emitida.	<i>informes patrimoniales es dificultosa debido a la ausencia de recursos tecnológicos y humanos que permitan la obtención de una consolidación más eficaz.</i> <b>Plazo Ejercicio 2010"</b>		fiscal 2009.
3 No existe un criterio definido por el Departamento de Bienes del Estado, a fin de unificar los procedimientos con relación al registro patrimonial de la Cuenta Reparaciones Mayores. En este sentido, tampoco se observan antecedentes relacionados con la actualización del Capítulo 18 "Del Régimen de Uso de Formulario" del Manual aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 20132/03, conforme al punto 16,1 "Disposiciones Adicionales".	La DGCP desarrollará la inclusión en la Normativa Patrimonial de las erogaciones capitalizables (incremento de bienes), contemplando además los procedimientos para la incorporación en los registros patrimoniales de la Cuenta Reparaciones Mayores, aclarando que la incorporación se realizará en el FC N° 4 – Movimientos de Bienes de Uso, considerando que este proceso se halla tipificado en el F.C. N° 7.1 – Revalúo y Depreciación de Bienes de Uso – Resumen por Cuentas. Además, D.G.C.P. solicitará la contratación de una consultora que se encargará de realizar la actualización del Manual de Normas y procedimientos Patrimoniales. <b>Plazo Ejercicio 2009"</b>	En proceso	A verificar en el ejercicio fiscal 2009.
4 No se observan requerimientos mensuales específicos a fin de subsanar los incumplimientos en la presentación de los formularios por parte de los organismos y entidades del Estado.	<i>"Las limitaciones de Recursos Humanos y Tecnológicos dificulta la elaboración de informes patrimoniales mensuales, razón por la cual la DGCP ha implementado requerimientos a los Organismos y Entidades del Estado, con el propósito de conciliar los datos entre el Balance de suma y saldo.</i> <b>Plazo: Enero a Julio (septiembre 2008). Enero a Octubre (Diciembre 2008). Enero a Diciembre (Marzo 2009)."</b>	Superada	La DGCP dio cumplimiento a la recomendación realizada por este Organismo Superior de Control, realizando los requerimientos mensuales y anuales a los organismos y entidades del Estado en el primer cuatrimestre, según documentación remitida.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL - RES. CGR N° 076/08	CURSOS DE ACCIÓN	SITUACIÓN ACTUAL SEGÚN AUDITORÍA	COMENTARIO DE LA CGR
5 En algunos casos, se verifican errores por parte de los técnicos del Departamento de Bienes del Estado en la consolidación por cuentas de los movimientos de bienes de uso, conforme a los formularios remitidos por las instituciones debido, en gran medida, a la ausencia de procedimientos específicos que indiquen detalladamente las acciones a seguir en cada uno de los casos presentados en el	<i>"El procedimiento de trabajo realizado en el Dpto. de Bienes del Estado es manual, por lo cual la DGCP ha solicitado la incorporación de una mayor cantidad de recursos humanos calificados para el Dpto. de Bienes del Estado, como así mismo la</i>	En proceso	A verificar en el ejercicio fiscal 2009.



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL - RES. CGR N° 076/08		CURSOS DE ACCIÓN	SITUACIÓN ACTUAL SEGÚN AUDITORÍA	COMENTARIO DE LA CGR
	proceso de análisis de la información, y la ausencia de una herramienta informática que facilite el desarrollo de su gestión.	<i>incorporación de recursos tecnológicos para fortalecer la dependencia y obtener mejores resultados, cuyo impacto será posible con el desarrollo del sistema de Administración de Bienes y Servicios.</i> <b>Plazo: Ejercicio 2010"</b>		
6	El Departamento de Bienes del Estado no refleja en sus cuadros de informes anuales las diferencias existentes entre la depreciación acumulada del Balance y la Depreciación Acumulada del FC N° 7,1 "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso – Resumen por Cuentas y FC N° 7,2 "Revalúo y Amortización de los Activos Intangibles – Resumen por Cuentas", atendiendo a que en el proceso de análisis se detectaron falencias en los cálculos expuestos en los informes emitidos por los organismos y entidades del Estado.	<i>"La DGCP a través del Dpto. de Bienes del Estado implementará en los cuadros de informes Patrimoniales Anuales la incorporación de las diferencias existentes entre la depreciación acumulada según Balance y la Depreciación Acumulada según el FC N° 7,1 "Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso – Resumen por Cuenta y FC N° 7,2 "Revalúo y Amortización de los Activos Intangibles Resumen por Cuentas" y cuya remisión se hará por nota a los Organismos y Entidades del Estado.</i> <b>Plazo: Cierre del Ejercicio Fiscal 2008."</b>	Superada	El Departamento de Bienes del Estado dio cumplimiento a la recomendación realizada por este Organismo Superior de Control, reflejando en los cuadros de informes patrimoniales anuales la incorporación de las diferencias existentes entre la depreciación acumulada según el FC N° 7.1 y el FC N° 7.2, y la amortización de los activos intangibles.
7	El Departamento de Bienes del Estado, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, Área de Consolidación, cuenta con 8 funcionarios técnicos para analizar 57 entidades descentralizadas y 86 de la administración central y otros organismos y entidades del Estado.	<i>"La DGCP ha solicitado la incorporación de una mayor cantidad de Recursos Humanos con el propósito de fortalecer el Dpto. de Bienes del Estado.</i> <b>PLAZO: Nov-09"</b>	En proceso	Sujeto a verificación en el ejercicio fiscal 2009.
8	El Departamento de Bienes del Estado obtiene del SICO la Ejecución Presupuestaria consolidada por el objeto de gasto al cierre de cada Ejercicio Fiscal de las entidades que no estén conectadas a la Red Nacional, debido que a los documentos oficiales por las distintas entidades, obran en el Departamento de Consolidación Contable, y no son remitidos para su procesamiento al Departamento de Bienes del Estado.	<i>"El D.B.E. cuenta con copias de la Ejecución Presupuestaria Consolidada por el Objeto del Gasto al cierre de cada Ejercicio Fiscal de las Entidades que no están conectadas a la Red Nacional, para la elaboración de los informes patrimoniales."</i>	Superada	El Departamento de Bienes del Estado cuenta con copias de la ejecución consolidada por el objeto del gasto de las entidades no conectadas a la Red Nacional solicitadas al Departamento de Consolidación Contable.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL - RES. CGR N° 076/08		CURSOS DE ACCIÓN	SITUACIÓN ACTUAL SEGÚN AUDITORÍA	COMENTARIO DE LA CGR
9	El Departamento de Bienes del Estado no cuenta con indicadores de y gestión, considerando que la estructura de Control Interno es una responsabilidad directa de la administración institucional. Entre las normas y generales relativas a la Valoración	<i>"La D.G.C.P solicitará la contratación de una consultora para la elaboración de los indicadores de Gestión de la dependencia.</i>	En proceso	Sujeto a verificación en el ejercicio fiscal 2009.



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL - RES. CGR N° 076/08		CURSOS DE ACCIÓN	SITUACIÓN ACTUAL SEGÚN AUDITORÍA	COMENTARIO DE LA CGR
	del Riesgo (componente de control interno) se encuentran los indicadores de desempeño, que establecen que la administración institucional deberá contar con criterios e indicadores para evaluar y hacer seguimiento del cumplimiento de los planes y acciones ejecutados.	<b>PLAZO: Ejercicio 2009"</b>		
10	Solo un 18 % de los recursos presupuestarios asignados por las autoridades administrativas del Ministerio de Hacienda, fueron destinados al Departamento de Bienes del Estado, porcentaje que resulta insuficiente para llevar a cabo satisfactoriamente sus acciones y metas.	<i>"La D.G.C.P. – D.B.E. cuenta con el apoyo económico de la comunidad Europea, a través del cual se tiene prevista la provisión de Recursos Tecnológicos, Contratación de Técnico, entre otros.</i> <b>PLAZO: Ejercicio 2009"</b>	En proceso	Sujeto a verificación en el ejercicio fiscal 2009.
11	Ausencia de recursos tecnológicos necesarios, como ser el desarrollo de un software para la consolidación de los informes patrimoniales.	<i>"Se encuentra en proceso de ejecución el Diseño del Sistema Integrado de Administración de Bienes y Servicios.</i> <b>PLAZO: Ejercicio 2009"</b>	En proceso	Sujeto a verificación en el ejercicio fiscal 2009.
12	No cuentan con un sistema de respaldo de archivo (back up) que permita resguardar la información.	<i>"El Dpto. de Bienes del Estado ha solicitado al Dpto. de Apoyo Informático de la DGCP un back up para el resguardo de las informaciones que obran en esta dependencia.</i> <b>PLAZO: Octubre 2008"</b>	Superada	El Departamento de Bienes del Estado solicitó al Departamento de Apoyo informático, el "back up" para el resguardo de las informaciones patrimoniales, por lo que dio cumplimiento a la recomendación realizada por este Organismo Superior de Control.
13	Asimismo, se ha comprobado que varios técnicos han realizado sus cálculos de consolidación en forma manual, lo que evidencia un alto riesgo en la calidad de la información emitida.	<i>"El SIABYS permitirá simplificar el proceso de control y verificación de los informes patrimoniales, ya que esto generará procesos automáticos que evitarán los procesos manuales realizados por los funcionarios de esta dependencia.</i> <b>PLAZO: Ejercicio 2009"</b>	En proceso	A ser verificado en ejercicios posteriores.

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL - RES. CGR N° 076/08		CURSOS DE ACCIÓN	SITUACIÓN ACTUAL SEGÚN AUDITORÍA	COMENTARIO DE LA CGR
14	Del total de funcionarios asignados (15), un	<i>"El Dpto. de Bienes del Estado</i>	En proceso	Sujeto a verificación



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL - RES. CGR N° 076/08	CURSOS DE ACCIÓN	SITUACIÓN ACTUAL SEGÚN AUDITORÍA	COMENTARIO DE LA CGR
26.67% cuenta con título universitario, mientras que un 53.33% lo representan bachilleres con varios años de experiencia dentro de la institución. Lo señalado indica una baja participación del nivel profesional en las funciones propias del Departamento.	<i>actualmente cuenta con (14) funcionarios asignados (3) de los cuales cuentan con título profesional lo cual representa un 22%. En tanto que el 78% sin bachilleres con varios años de experiencia dentro de la institución. Por su parte el Departamento de Bienes del Estado a través de la D.G.C.P. ha solicitado la incorporación al plantel de una mayor cantidad de funcionarios profesionales.</i>  <b>PLAZO: Ejercicio 2009"</b>		en el ejercicio fiscal 2009.
15 Ausencia de requerimientos específicos del Departamento de Bienes del Estado, evidenciada en las planillas confeccionadas por los técnicos de las áreas respectivas, respecto a la presentación de los formularios contables, en tiempo y forma, en algunos casos analizados.	<i>"Los requerimientos son realizados normalmente y de manera periódica en base a los informes remitidos por los Organismos y Entidades del Estado y una vez que hayan sido detectadas las inconsistencias de los asesores patrimoniales."</i>	Superada	El Departamento de Bienes del Estado dio cumplimiento a la recomendación realizada por este Organismo Superior de Control.
16 El Departamento de Bienes del Estado, efectúa los reclamos vía telefónica a cerca de las diferencias que pudieran existir entre los movimientos de bienes de uso mensual y los datos del Balance General y/o Ejecución Presupuestaria. Este medio resulta inapropiado e informal, considerando que no quedan registros documentados que pudieran testimoniar que efectivamente se realizaron los reclamos correspondientes.	<i>"La DGCP ha realizado requerimientos por nota relacionados a la presentación de los informes mensuales a los Organismos y Entidades del Estado.</i>  <b>Plazo: Enero a Julio (septiembre 2008). Enero a Octubre (Diciembre 2008). Enero a Diciembre (Marzo 2009)."</b>	Superada	El Departamento de Bienes del Estado dio cumplimiento a la recomendación realizada por este Organismo Superior de Control.
17 El Departamento de Bienes del Estado no procede a comunicar en forma mensual a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, los casos de incumplimiento de la remisión obligatoria de los formularios, conforme a los procedimientos establecidos en el Manual aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 20132/03.	<i>"El Dpto. de Bienes del Estado realizará la comunicación de los informes presentados por los Organismos y Entidades del Estado a la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera.</i>  <b>Plazo: Cierre del Ejercicio Fiscal 2008 Trimestralmente – Ejercicio 2009."</b>	Superada	El Departamento de Bienes del Estado dio cumplimiento a la recomendación realizada por este Organismo Superior de Control.
18 El Departamento de Bienes del Estado cuenta con planillas de responsabilidad individual emitidas en forma interna, sin datos de los valores de los bienes y fechas de adquisición o incorporación.	<i>"Se han realizado actualizaciones de los Formularios Contables N° 10 – de acuerdo a las incorporaciones realizadas en el Dpto. de Bienes del Estado.</i>  <b>Plazo: Enero 2009."</b>	Superada	El Departamento de Bienes del Estado actualizó las planillas de responsabilidad individual, colocando los datos de los valores de los bienes y fechas de incorporación.



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL - RES. CGR N° 076/08	CURSOS DE ACCIÓN	SITUACIÓN ACTUAL SEGÚN AUDITORÍA	COMENTARIO DE LA CGR
19 Falta de coordinación evidencia que los informes y documentos emitidos por el Departamento de Bienes del Estado y por el Departamento de Consolidación Contable, debido a que este último para la emisión de las constancias de cumplimiento de la remisión de informes por parte de las Entidades del Estado, no solicita el análisis e informe previo del Departamento de Bienes del Estado, en lo que respecta a Movimiento de Bienes de Uso y su consistencia.	<i>“Las constancias emitidas por la D.G.C.P. son realizadas en base a las disposiciones establecidas en el art. 80 del Decreto N° 8885/07, Reglamentario de la Ley de Presupuesto que dispone a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 66 de la Ley N° 1535/99 los Organismos y Entidades del Estado deberán presentar a la D.G.C.P., dentro de lo quince primeros días del mes, la información financiera y patrimonial correspondiente. La D.G.C.P. expedirá constancia de presentación la información correspondiente a la entidad afectada.”</i>	Superada	
20 La Dirección General de Contabilidad Pública, a través de su Departamento de Consolidación Contable, emite las constancias con la sola presentación de los informes financieros a las instituciones afectadas, independientemente que los mismos hayan presentado diferencias en los montos.	<i>“Las constancias emitidas por la D.G.C.P. son realizadas en base a las disposiciones establecidas en el art. 80 del Decreto N° 8885/07, Reglamentario de la Ley de Presupuesto que dispone a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 66 de la Ley N° 1535/99 los Organismos y Entidades del Estado deberán presentar a la D.G.C.P., dentro de los quince primeros días del mes, la información financiera y patrimonial correspondiente. La D.G.C.P. expedirá constancia de presentación de la información correspondiente a la entidad afectada.”</i>	Superada	
21 La Dirección General de Contabilidad Pública no ha informado a las dependencias respectivas del Ministerio de Hacienda los casos en que fueron presentados los informes financieros con distintos tipos de falencias detectadas, como ser: duplicaciones de montos, y cantidades, y en otros casos, se observa la ausencia de la presentación.	<i>“La D.G.C.P comunicará los casos de incumplimiento en las obligaciones establecidas en la Normativa vigente, por parte de los Organismos y Entidades del Estado, a la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera, a sus efectos.  Plazo: Cierre del Ejercicio Fiscal 2008.”</i>	Superada	
22 La Dirección General de Contabilidad Pública – Departamento de Bienes del Estado no comunica al Ministerio de Hacienda los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente a la Dirección General del Tesoro Público, para que esta proceda a la suspensión de la entrega de provisión de fondos a los organismos y entidades afectados, a excepción de los servicios personales.	<i>“La D.G.C.P. comunicará los casos de incumplimiento en las obligaciones establecidas en la Normativa vigente, por parte de los Organismos y Entidades del Estado, a la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, a sus efectos.  Plazo: Cierre del Ejercicio Fiscal 2008.”</i>	Superada	La DGCP comunicó, por nota DGCP N° 773/09, a través del Viceministerio de Administración de Administración Financiera, las instituciones que no presentaron sus informes (FC N° 3), inventario de bienes de uso, conforme al Decreto 567/00.



RECOMENDACIONES DE LA CGR – EXAMEN ESPECIAL - RES. CGR N° 076/08		CURSOS DE ACCIÓN	SITUACIÓN ACTUAL SEGÚN AUDITORÍA	COMENTARIO DE LA CGR
23	La Dirección General de Contabilidad Pública - Departamento de Bienes del Estado en casos de incumplimiento en la remisión de los informes patrimoniales, no informa a los Organismos de Control.	<p><i>"La DGCP comunicará a la Contraloría General de la República, los casos de incumplimiento en la remisión de los informes patrimoniales relacionados a los reportes mensuales y anuales y asimismo el cumplimiento del Decreto N° 567/08.</i></p> <p><b>Plazo: Cierre del Ejercicio Fiscal 2008. Febrero 2009"</b></p>	Superado	La DGCP comunicó por nota DGCP N° 773/09 del Viceministerio de Administración Financiera dirigida a la CGR, las instituciones que no presentaron sus informes (FC N° 3) inventario de bienes de uso, conforme al Decreto 567/08 con la proforma, a fin de dar cumplimiento a la recomendación realizada por este Organismo Superior de Control.

**CONCLUSIÓN**

El 50% de las recomendaciones se encuentran en lento proceso de implementación, a ser verificadas en auditorías posteriores; sin embargo, aún persiste el incumplimiento de las autoridades del Ministerio de Hacienda – DGCP en particular – de las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de la República. Por tanto, es oportuno recordar lo establecido en el art. 16 de la Ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", que en su parte pertinente establece: "...Sus conclusiones, recomendaciones y dictámenes serán de cumplimiento obligatorio para todos los organismos sujetos a su control, en casos similares". (El subrayado es de la CGR).

**RECOMENDACIÓN**

Se reitera la obligación del cumplimiento inmediato de todas las recomendaciones presentadas como resultado de la auditoría financiera dispuesta por las resoluciones CGR N°s 172/07, 1361/07 y 076/08, advirtiendo sobre las consecuencias legales por su incumplimiento.



## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES

#### CAPÍTULO I

#### SISTEMA DE PROCESAMIENTO, INTEGRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL INFORME FINANCIERO

#### CONCLUSIÓN

Durante el ejercicio fiscal 2008:

- Se incorporaron 17 (diecisiete) nuevas entidades públicas al SICO en forma "online".
  - En total, quedan 22 (veintidós) entidades que se encuentran conectados al Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) en sus distintas modalidades, sin que hasta la fecha se hayan incorporados al SICO en forma "online".
  - 232 municipalidades no se encuentran aun conectadas al SIAF y continúan realizando la carga de información financiera a través de la utilización del método "Otros mecanismos", que consiste en la carga manual de las informaciones contables y presupuestarias, en una planilla Excel.
  - Asimismo el Ministerio de Hacienda hasta el presente no ha diseñado ningún procedimiento contable alternativo de incorporación al SIAF de las empresas y sociedades con participación de capital o acciones del Estado, a fin de cumplir con el objetivo general del SIAF que consiste en establecer un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a los organismos y entidades del Estado para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, que además cuente con sus propios mecanismos de evaluación y control.
  - La Dirección General de Contabilidad Pública, conjuntamente con la Dirección General de Informática y Comunicación, no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008", en su artículo 6, que establece:

*"Los organismos y entidades del Estado establecidos por el artículo 3° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y el artículo 2° de la presente Ley, como asimismo las municipalidades del país, deberán estar incorporados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con los recursos tecnológicos, presupuestarios y financieros previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación".*

De igual modo, el Decreto N° 11766/08, reglamentario de la Ley N° 3409/08, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008", en su artículo 4, primer párrafo, dispone: "Los Organismos y Entidades del Estado que integran el PGN 2008; las empresas y sociedades con participación de capital o acciones del Estado que aun no están incorporadas al SIAF, deberán realizarlo durante el presente ejercicio, a los efectos de unificar y normalizar sus registraciones contables y presupuestarias, en coordinación con la DGP, DGCP y DGIC del MH y la DNCP". (El subrayado es de la CGR).



## RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Contabilidad Pública, conjuntamente con la Dirección General Informática y Comunicación, deberá:

- Establecer los mecanismos financieros y técnicos tendientes a incorporar al SICO "online" a todos los organismos y entidades del Estado que se encuentran utilizando el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) en sus distintas modalidades, a fin que las informaciones emitidas sean oportunas y confiables.
- Establecer los procedimientos necesarios para incorporar al SIAF a las municipalidades y sociedades con participación de capital o acciones del Estado, a los efectos de unificar y normalizar sus registraciones contables y presupuestarias, y dar cumplimiento finalmente a lo establecido en las disposiciones legales, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que la implementación del SIAF-SICO se volvió legalmente obligatoria.

De las medidas adoptadas deberá ser informada a la Contraloría General de la República.

## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO

#### II.1 INCUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 28, INCISO A), DE LA LEY 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2008.

#### CONCLUSION

El 80 % de las municipalidades presentaron sus informes fuera del plazo establecido, incumplimiento al artículo N° 28, inc. a), de la Ley 1535/99 y al artículo 40, inc. a), del Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su artículo 28, inciso a):

*"Dentro de los primeros quince días posteriores al cierre del ejercicio, todos los organismos y entidades del Estado o cualquier que reciban fondos del Tesoro presentarán al Ministerio de Hacienda un detalle de los ingresos y los pagos realizados, así como el detalle de las liquidaciones de recursos presupuestarios pendientes de cobro y de las obligaciones contabilizadas y no pagadas a la terminación del ejercicio fiscal en liquidación"*

Además, el Decreto Reglamentario de la Ley, artículo 40, inciso a), expresa lo siguiente:

*"A los efectos de establecer la deuda flotante del Tesoro Público, los organismos y entidades que reciben aportes y/o transferencias, deberán presentar al Ministerio de Hacienda los documentos exigidos dentro de la fecha establecida en el inciso a) del artículo 28° de la Ley"*



## RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:

- Establecer mecanismos necesarios a fin de contemplar en su *"Instructivo y Calendario de Cierre de Ejercicio Fiscal"* a todas las entidades, municipios y, sociedades con participación de capital o acciones del Estado, que efectúen sus cierres en forma conjunta con funcionarios de la Dirección General, a fin de dar cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para el efecto.
- Exigir el cumplimiento, a través de su estructura Orgánica y Funcional, de lo dispuesto en el artículo 28, inciso a) de la Ley 1535/99 y del artículo 40, inciso a) del Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la citada Ley 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*.

De las medidas administrativas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

## II.2. INCUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 93, INCISO B, DEL DECRETO N° 8127/00, QUE REGULA LA PRESENTACION DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO.

### CONCLUSION

- El 68% de todos los organismos y entidades del Estado incumplieron lo establecido en el artículo 93 inc. b de la Ley 1535/99 *"De Administración Financiera de Estado"*, en cuanto a la fecha de presentación de los informes financieros en la Dirección General de Contabilidad Pública, en tiempo y forma.
- El 100% de las sociedades anónimas con participación de capital o acciones del Estado, incumplen con lo establecido en el artículo 116 inciso b) del Decreto N° 11766/08, Decreto Reglamentario, *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 3409/08"*.
- El 80% de los municipios no cumplen con lo señalado en el artículo 105 de la Ley N° 3409/08, *"Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008"*.

## RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Contabilidad Pública deberá:

- Arbitrar los medios necesarios con el objeto de establecer una fecha razonable para la presentación de los informes anuales a fin de que los mismos contengan datos completos confiables, y puedan representar satisfactoriamente los resultados económicos, financieros y patrimoniales de la gestión gubernamental, y cumplan con el objetivo del informe financiero consolidado para que éste sirva de base para la evaluación del grado de cumplimiento de las políticas públicas y la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera.



## CAPÍTULO III

### ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

#### CONCLUSIÓN

En base a las debilidades de control interno expuestas precedentemente, se concluye que la Dirección General de Contabilidad Pública:

- Evidencia la existencia de gran debilidad para el cumplimiento de sus funciones en los controles internos vigentes en la Institución, específicamente en cuanto a la obligatoriedad del cumplimiento de Leyes y normativas vigentes en la materia.
- No presenta información consolidada de todos los estados contables, económicos, patrimoniales, financieros y presupuestarios de los organismos y entidades del Estado. Esta situación ya fue observada – y señalada – en los ejercicios anteriores auditados, sin que el Ministerio de Hacienda tome acciones al respecto.
- Los Estados Contables, Presupuestarios y Patrimoniales de los organismos y entidades del Estado que efectúan su carga en forma manual, presentan informaciones poco confiables debido a las diferencias existentes entre las informaciones contables presentadas por DGCP y las emitidas por la institución afectada.
- No están establecidos controles estrictos sobre la labor de los funcionarios encargados de la carga manual de los estados contables a fin de monitorear la correcta registración de los datos para la elaboración de los estados financieros consolidados, de forma a evitar cifras diferentes en la emisión de los informes.
- Existe, aparentemente, gran desidia de las autoridades de dicha Dirección General para establecer las normativas y técnicas contables que regulen el funcionamiento operacional de las empresas y sociedades en participación con el Estado, para permitir su incorporación al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO)

Estas debilidades de control interno hacen que la DGCP emita Informes financieros en los que no se presenta la totalidad de los resultados económicos-financieros de la gestión gubernamental, lo que ocasiona una evaluación deficiente del grado de cumplimiento de las políticas públicas, con consecuencias fácilmente previsibles.

#### RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán:

- Implementar los procedimientos legales y administrativos tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en las leyes y demás normas vigentes en la materia, para el cabal cumplimiento de sus funciones a través de su estructura orgánica y funcional.
- Por medio de su auditoría institucional deberán adoptar el Modelo Estándar de Control Interno (MECIP), vigente para el ejercicio fiscal 2009.



- Corregir las deficiencias en los controles internos de la entidad, con suma urgencia a fin de garantizar una estructura de control uniforme, que genere un lenguaje común y promueva el autocontrol como un fundamento esencial en la mejora de la capacidad de la entidad.
- Realizar gestiones tendientes a incorporar al patrimonio del Estado la copropiedad de las entidades hidroeléctricas binacionales Itaipú y Yacyretá, y/o revelar en notas de los estados contables la situación de las mismas, a fin de que el informe financiero presentado refleje una información consolidada de todos los estados contables, económicos y patrimoniales del Estado paraguayo.
- Dar prioridad, y especial atención, a la actividad de auditoría interna, a la selección cuidadosa y a la capacitación de los auditores, en función a su papel de consultores y asesores, lo cual redundará en la excelencia administrativa y promoverá la mejora continua institucional.
- Arbitrar medidas tendientes a incorporar a su estrategia, un plan de capacitación del personal directivo, ejecutivo y funcionarios en general, sobre temas básicos de control, mejorar el monitoreo de su control interno y del área de contabilidad, para que los informes contables sean confiables y controlables.

Las medidas adoptadas deberán ser informadas a la Contraloría General de la República.

**Es nuestro informe**

Asunción, de agosto de 2009.-

**Econ. Julio Estigarribia**  
Auditor

**Lic. Fabio Marecos**  
Auditor

**Lic. Lucila M. Troche G.**  
Jefa de Equipo

**Abg. Sara Rojas**  
Asesora Legal

**Lic. Teresa de Jesús Torres**  
Supervisora

**Lic. Gladys Fernández**  
Directora General  
Dirección General de Economía